

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

DELITO AMBIENTAL Y SANCIONES PENALES DE PERSONAS JURÍDICAS BAJO LA PERCEPCIÓN DE LETRADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-2018.

Para optar	:	El título profesional de Abogado
Autor	:	Bach. Jhoselyn Mirella Luna Guerra Bach. Percy Enciso Ore
Asesor	:	Abog. Luz Maribel Barrios Morales
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	04-10-2020 a 30-10-2020

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

DR. MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO.

Docente Revisor Titular 1

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO.

Docente Revisor Titular 2

MG. LAZO VILLANUEVA JORGE ALEJANDRO.

Docente Revisor Titular 3

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi esposo e hijos Diego, Lesly e Ivancito, a mis progenitores Antonio y Antonieta por su apoyo inmenso en este transcurso, a mi abuelita, hermanos y demás familiares les dedico de todo corazón por el inmenso apoyo en la realización de mi tesis pues sin ustedes no lo habría logrado.

Jhoselyn

A mis padres les debo un gran agradecimiento por cada día de esfuerzo y trabajo, por los valores que con mucho amor me inculcaron y por su apoyo incondicional a lo largo de mi vida.

A mis hermanas, por los días de alegría que me ha brindado.

Percy

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud a nuestra alma mater por brindarnos el conocimiento, principios y valores, además de los medios necesarios para culminar la presente carrera y de por si el presente trabajo de investigación titulado “delito ambiental y sanciones penales de las personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanaga – 2018.

Los autores.

INTRODUCCIÓN

Para el presente trabajo de investigación, denominado “Delito ambiental y sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga – 2018” fue ejecutada con el fin de tratar la problemática de los delitos de tipo ambiental que ocurren en diversos ámbitos, ya sea por personas Naturales o Jurídicas, que en muchos casos las realizan por dolo y en su mayoría por culpa al no estar informados el nivel de daño que causan al medio ambiente las acciones que realizan y que en muchas veces estas pérdidas de Biodiversidad son incalculables y en ocasiones IRREVERSIBLES.

En este sentido es necesario combatir esta problemática, pues es un medio importante de desarrollo de nuestra sociedad, además de garantizar la sobrevivencia del ser humano.

Todos somos conscientes de la información que se visualiza a diario en los medios de comunicación nacional y mundial sobre este delito de Contaminación al medio ambiente, por los cuales muy pocas veces estas llegan a ser sancionados como tal por el delito cometidos haciéndose costumbre vulnerar de manera indiscriminada a sabiendas del daño que el mismo ser humano se realiza, pues sabemos que el planeta tierra en la actualidad está sufriendo cambios drásticos de Temperatura, nivel de agua, desglaciación, incendios forestales, entre otros, que en estos momentos está acelerando la destrucción irreversible del planeta. Es preciso, mencionar que muchos países han tomado conciencia al respecto, quienes hacen esfuerzos denodados para reducir el daño, y en esa línea en el Perú se tiene políticas claras, así como normas legales que Sancionan y reprimen este tipo de delitos al medio ambiente, sin embargo, aún no se tienen resultados y el nivel de daño continua y en ocasiones se incrementa más día a día.

Los bienes de procedencia ilícita que se incorporan al sistema económico jurídico, implicando la legalidad en diversas modalidades de negocio, lo que conlleva a una variedad

de inconsistencias, por el poco conocimiento, deficientes argumentos y carencia de herramientas para detectar, clasificar, y sancionar los casos.

En virtud de todo lo anteriormente mencionado, se formuló como objetivo general: Determinar la relación entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018.

Por motivos expuestos anteriormente, la investigación buscó ahondar el conocimiento sobre delitos ambientales y las sanciones penales, su grado de asociación dentro del contexto, generando un análisis de estrategias para considerar por parte de los fiscales especializado.

Este estudio desarrolla los siguientes componentes:

- Capítulo I, Planteamiento del problema.
- Capítulo II, Marco teórico
- Capítulo III, Hipótesis
- Capítulo IV, Metodología.
- Capítulo V, Resultados
- Análisis y Discusión de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
CONTENIDO	vii
CONTENIDO DE TABLA.....	ix
CONTENIDO DE FIGURA.....	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
CAPITULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación problema.....	18
1.2.1. Delimitación espacial.....	18
1.2.2. Delimitación temporal.....	18
1.2.3 Delimitación conceptual.....	19
1.3. Formulación del problema:.....	19
1.3.1 Problema general.....	19
1.3.2 Problemas específicos	19
1.4. Justificación.....	19
1.4.1. Justificación Social.....	19
1.4.2. Justificación Teórica.....	20
1.4.4. Metodológica.....	20
1.5. Objetivos.....	21
1.5.1. Objetivo General	21
1.5.2. Objetivo Especifico	21
CAPITULO II.....	22
MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. Antecedentes.....	22
2.2. Bases teóricas.....	27
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)	39
CAPITULO III.....	44
HIPÓTESIS.....	44

3.1. Hipótesis General	44
3.2. Hipótesis Específica	44
3.3. Variables (Definición conceptual y operacional)	44
3.3 Operacionalización de variables.....	45
CAPITULO IV.....	46
METODOLOGÍA.....	46
4.1. Método de investigación	46
4.2. Tipo de investigación	46
4.3. Nivel de investigación	47
4.4. Diseño de la investigación	47
4.5. Población y muestra	47
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	51
4.8. Aspectos éticos de la investigación	51
CAPITULO V.....	52
RESULTADOS.....	52
5.1. Descripción de resultados	52
5.2. Contraste de hipótesis	60
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	63
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	71
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.	74
ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO	76
ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	77
ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS.....	81
ANEXO 6. DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	82

CONTENIDO DE TABLA

Tabla 1	Generación de Residuos sólidos en 11 provincias de Ayacucho	15
Tabla 2.	Frecuencias porcentuales de la variable Delitos Ambientales	62
Tabla 2.	Frecuencias porcentuales de la dimensión Atenta contra los recursos naturales	63
Tabla 3.	Frecuencias porcentuales de la dimensión Modificaciones de las actividades productivas y culturales	65
Tabla 4.	Frecuencias porcentuales de la dimensión Peligro de las formas de vida autóctona	
Tabla 5.	Frecuencias porcentuales de la variable Sanciones penales	67
Tabla 6.	Frecuencias porcentuales de la dimensión Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos	68
Tabla 7.	Frecuencias porcentuales de la dimensión tráfico ilegal de residuos peligrosos	69
Tabla 8.	Frecuencias porcentuales de la dimensión alteración del ambiente o paisaje	70

CONTENIDO DE FIGURA

Figura 1 El tráfico ilegal de animales en el Perú	11
Figura 2. Perdida de bosque anual	13
Figura 3. Frecuencias porcentuales de la variable Delitos Ambientales	62
Figura 4. Frecuencias porcentuales de la dimensión Atenta contra los R. naturales	64
Figura 5. Frecuencias porcentuales de la dimensión Modificaciones de las actividades productivas y culturales	65
Figura 6. Frecuencias porcentuales de la dimensión Peligro de las formas de vida autóctonas	66
Figura 7. Frecuencias porcentuales de la variable Sanciones penales	66
Figura 8. Frecuencias porcentuales de la dimensión Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos	67
Figura 9. Frecuencias porcentuales de la dimensión tráfico ilegal de residuos peligrosos	68
Figura 10. Frecuencias porcentuales de la dimensión alteración del ambiente o paisaje	69

RESUMEN

La investigación denominada “Delito ambiental y sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga – 2018”, pretendió determinar la relación entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga.

La metodología fue de método deductivo y estadístico, aplicado, correlacional y un diseño no experimental transversal, donde se consideraron a 24 operadores en materia ambiental. En materia doctrinal se recurrió a la legislación vigente peruana representada en las leyes tipificadas, códigos y la Constitución Política del Perú, además de diversos estudios relacionados con los delitos ambientales escrito por profesionales especializados en la materia donde se concluye que no existe relación significativa estadísticamente entre delitos ambientales y sanciones penales bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de estudio ($p < 0.05$).

Palabras Claves. Delito ambiental (Daño a la ecología) y Sanción penal (Castigo, responsabilizar).

ABSTRACT

The investigation called "Environmental crime and criminal sanctions of legal persons under the perception of litigation lawyers of the province of Huamanga - 2018", sought to determine the relationship between environmental crime and criminal sanctions of legal persons under the perception of litigation lawyers of the province of Huamanga.

The methodology was a deductive and statistical method, applied, correlational and a non-experimental cross-sectional design, where 24 operator matters were considered. In doctrinal matters, the current Peruvian legislation was used, represented in the typified laws, codes and the Political Constitution of Peru, in addition to various studies related to environmental crimes written by professionals specialized in the matter where it is concluded that there is no statistically significant relationship between environmental crimes and criminal sanctions according to the perception of trial lawyers in the study province ($p < 0.05$).

Key words. Environmental crime (Damage to the ecology) and criminal sanction (Punishment, hold responsible).

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los actos ilícitos contra el medio ambiente son un problema en los diferentes puntos del globo terráqueo, siendo no extraño en el Perú, un mayor problema por estar en constante atentado y explotación de la flora y fauna; se considera un delito donde se incluye la contaminación, el comercio y la eliminación de residuos o materiales peligrosos en transgresión de las leyes nacionales e internacionales.

Figura 001. El tráfico ilegal de animales en el Perú.



Fuente: <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-trafico-ilegal-de-animales-silvestres-en-el-peru-grafica-noticia-999650?ref=rpp>.

En la figura 001, el tráfico de animales silvestres forma parte de una de las cinco actividades del crimen organizado generando un impacto en la biodiversidad. En el Perú se observa a Ayacucho dentro de las 15 regiones con mayor extracción, siendo el VRAEM una de las más golpeadas por este flagelo acompañado de la tala indiscriminada para fines de agricultura y el Narcotráfico que requiere de espacios de tierra agrícola para el cultivo de la hoja de Coca.

Las especies más afectadas por el tráfico son las aves seguido por reptiles y mamíferos principalmente. Según UICN (2017):

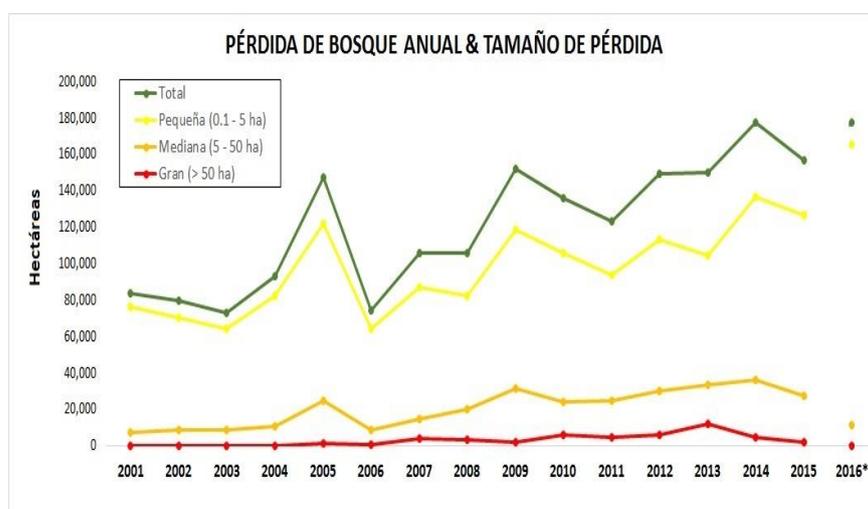
“El comercio ilegal de vida silvestre ha sufrido un enorme repunte en los últimos años y arrastra en dirección a la extinción de más de 7.000 especies en el planeta”

Lo ocurrido, es ocasionado por traficantes que siguen a la pesquisa de especies en peligro de extinción in importar las sanciones penales existentes.

Los delincuentes que practican la tala ilícita destruyen la biodiversidad, amenazan el sustento de aquellos que viven de los recursos forestales y contribuyen directamente al cambio climático. Estos delitos pueden entrañar además corrupción, violencia e incluso asesinatos, por lo que también pueden afectar a la estabilidad y la seguridad de un país.

Perú, como la generalidad de países emergentes, su preocupación por temas ambientales es relativamente reciente, generando interés reciente por la creación de los delitos ambientales. Fernández (2018) refiere que Perú presenta delitos que están acabando con el medio ambiente. El año pasado, 155.914 hectáreas de bosques húmedos de la Amazonía fueron deforestadas por la construcción de nuevos caminos y actividades como la minería ilegal. Los extractores ilegales de oro no tienen límites y han alcanzado a reservas como la de Tambopata.

Figura N° 002. Pérdida de bosque anual



Fuente; Anuario Ambiental 2019 - INEI

En la figura 002, muestra que las cifras de deforestación entre el 2001 y el 2015, perdiendo alrededor de un millón ochocientas mil hectáreas de bosque por las mismas causas: AGRICULTURA Y GANADERÍA. En referencia se indica, por ejemplo, en Ayacucho, la mayor deforestación que se realiza en su selva con 15351 hectáreas entre los años 2001 al 2018, siendo en primer lugar para fines de la extracción de madera y luego para la instalación de Plantaciones de cultivos Ilícitos (hoja de Coca) que son destinados al Narcotráfico.

El crecimiento poblacional en la ciudad objeto de estudio es otro factor que intenta explicar la relación del hombre con el medio ambiente, los individuos han venido depredándola, y aprovechando los recursos de manera irracional, además de contaminar el medio ambiente con agentes nocivos. Este problema está llegando a extremos alrededor del mundo, ocasionado por nuevos problemas como el cambio climático, el efecto invernadero, entre otros, que son dañinos en la salud de la población y del medio ambiente, siendo los RESIDUOS SÓLIDOS otro de los principales contaminantes.

Tabla N^a 003. Generación de Residuos sólidos en 11 provincias de Ayacucho.

N ^o	Provincia	Generación Municipal Anual (t/año)	Generación Municipal Diaria (t/día)	Generación Municipal Per Cápita (kg/hab./día)
1	Cangallo	2,508.34	6.87	0.59
2	Huamanga	77,283.81	211.74	0.66
3	Huanca Sancos	1,244.65	3.41	0.54
4	Huanta	15,526.13	42.54	0.64
5	La Mar	9,655.18	26.45	0.69
6	Lucanas	7,529.34	20.63	0.58
7	Parinacochas	4,859.11	13.31	0.61
8	Paucar del Sara Sara	1,292.64	3.45	0.57
9	Sucre	1,505.91	4.13	0.60
10	Víctor Fajardo	2,881.52	7.89	0.55
11	Vilcas Huamán	1,555.42	4.26	0.60
TOTAL		125,842.05	344.77	0.61

Fuente: Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, MINAM, dic 2019.

El cuadro 003, refiere que en Huamanga es generadora de una mayor cantidad de residuos sólidos, haciendo un total de 125,842.05 toneladas al año. Otras actividades

ascendentes en los últimos años son los incendios de bosque seco, la minería, el narcotráfico mediante el vertido de insumos químicos fiscalizados utilizados para la elaboración de la Cocaína, y las frecuentes rupturas de los ductos de la transportadora de gas de camisea que pasan por la región Ayacucho.

En ese contexto, según como indica la asociación de servicios educativos rurales de Ayacucho, lamentó la falta de capacidad del Gobierno regional para tomar medidas contra estos problemas, pese a que ya han abierto espacios de diálogo para evitar futuros conflictos por estas causas diversas que se indicaron párrafos arriba relacionados a la contaminación ambiental en esta región del Perú.

Finalmente, según el Ministerio del Ambiente, la cantidad de dióxido de carbono eliminado en las emisiones por diversas fuentes va de manera ascendente en aproximadamente 62,422 el año 2000, a 167,630 Giga gramos al año 2014 de Dióxido de carbono, la misma que si observamos, va en aumento creciente y acelerado al pasar de los años. Fuente. Ministerio del Ambiente - Dirección General de Cambio Climático y Desertificación – DGCCD.

1.2. Delimitación problema

1.2.1. Delimitación espacial

Se consideró como ámbito de intervención a la fiscalía especializada en materia ambiental de Huamanga -2018.

1.2.2. Delimitación temporal.

El estudio tuvo se realizó en el año 2020, en los meses de septiembre a diciembre de año en mención.

1.2.3 Delimitación conceptual

El estudio se centró en el análisis sobre delito ambiental y sus componentes o dimensiones; además de sanciones penales con sus respectivas dimensiones., todos ellos según la ley general del ambiente N°28611.

1.3. Formulación del problema:

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga - 2018?

1.3.2 Problemas específicos

- ✓ ¿Qué relación existe entre la afectación contra los recursos naturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018?
- ✓ ¿Qué relación existe entre las modificaciones de las actividades productivas culturales e incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018?
- ✓ Qué relación existe entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y el tráfico ilegal de residuos sólidos peligrosos desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018.

1.4. Justificación.

1.4.1. Justificación Social

Buscó reforzar la información sobre la lucha contra la contaminación ambiental para los representantes del Ministerio Público, en sus diferentes modalidades producto de las diferentes actividades que realiza el hombre en el actuar diario. De igual manera, se brindó valiosa información sobre los delitos ambientales; toda vez que, el Estado Peruano requiere de herramientas y datos

para seguir operando con justicia y orientar mediante estrategias basadas en delitos señalados, además de contar recopilar información del objeto de estudio; en virtud de ello, sirvió para conocer la existencia del delito ambiental en el Perú.

Finalmente, sirvió para que las entidades y autoridades operen con justicia, y busquen estrategias para frenar el avance de la contaminación al medio ambiente.

1.4.2. Justificación Teórica

Es preciso indicar que las normas en materia ambiental aun no tienen la capacidad de reprimir eficazmente a quienes cometen delitos de contaminación, por ejemplo entre tantas otras actividades que realiza el hombre, en caso de la Minería, tiene la ley general de minería la misma que da las pautas básicas para el desarrollo de esta actividad y en ello se observa que en la práctica estas no vienen siendo cumplidas de manera estricta, considerando que este derecho al ambiente sano y equilibrado contemplado en la constitución y los tratados sobre derechos humanos, e incluso visto en convenciones internacionales, vienen siendo vulnerados de manera constante.

La actividad minera es una actividad económica del país, pero genera perjuicios al no mantenerse dentro de las exigencias de ley, sin embargo no se puede dejar de lado y pasar por encima de las otras actividades que vienen tomando fuerza en el país, y las cuales si son sostenibles y no generan daños colaterales como son el agro, la ganadería, la piscicultura, entre otros, en tal, el estudio permitió nutrir el conocimiento de protección para las demás actividades económicas, regulando adecuadamente la actividad minera y los efectos colaterales que ocasione.

1.4.4. Metodológica.

La metodología propuesta fue de utilidad en el desarrollo la investigación, ello respaldado de instrumentos fiables para la recopilación de información, asimismo, pueden ser

replicables en futuras investigaciones. Finalmente, contribuyó al desarrollo de propuestas innovadoras sobre los temas tratados en este estudio.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga - 2018.

1.5.2. Objetivo Específico

- Determinar la relación entre la afectación contra los recursos naturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018.
- Determinar la relación entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018
- Determinar la relación entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para llevar el estudio se tomó como referencia los estudios que se realizaron sobre el tema a nivel preuniversitario y de posgrado, así como las variables estudiadas en la presente investigación; en contextos nacionales e internacionales, presentamos lo que presentamos más adelante.

2.1.1 A nivel Internacional

Oyarvide (2016) en su tesis titulado *“El código penal y la débil aplicación de la ley, en los delitos contra el medio ambiente”* de la Universidad de Ecuador, para obtener el grado de Doctor, concluye en lo siguiente:

Las diversas formas de contaminación ambiental identificadas por la acumulación de residuos sólidos, basuras y otras sustancias contaminantes, ocasionan daños en el agua, suelo y aire, afectando gravemente a la salud humana, pudiendo evitar mediante manejo apropiado de los residuos.

También aporta:

La no sanción de delitos ambientales, menos aún las contravenciones que es de entera responsabilidad de los administradores de Justicia, es necesario poner en práctica y aplicar el marco jurídico vigente a fin de controlar de manera contundente estos delitos.

Termina diciendo:

El marco legal es muy leve para deliberar casos concretos de contaminación ambiental, ocasionando por una limitada inaplicabilidad de la Ley, de los derechos constitucionales de la naturaleza con leyes y normas que vayan acordes a la realidad.

Manríquez (2017) en su tesis denominada “*El delito Ambiental en la Legislación Chilena, ¿una necesidad?*”, Concluyó que:

En la legislación penal en América Latina, un gran número de normas no tienen relación con la conservación del medio ambiente, toda vez que la omisión de esa condición hace que no existan normas de protección de ese bien jurídico.

También refiere que:

Se cree conveniente la creación de una figura especial en el Código Penal, que sea encargada de sistematizar las normas dispersas, quienes tienen el fin de protección de los recursos naturales de los posibles daños ocasionados por el hombre.

Bajo ello:

Se indica una alerta evidenciada por las normas, de formas dispersas y especiales, generando explotación irracional de los recursos naturales, poniendo en peligro el ecosistema, y el futuro de la vida de los demás ciudadanos, y de la propia naturaleza.

Spadotto et al. (2017) en su investigación denominado “*Inferencias sobre la ley brasilera de delitos ambientales en comparación con el código penal colombiano*”, concluye que:

A diferencia de la Ley de Delitos Ambientales Brasileira desde su sanción procuró traer varias especificidades con relación al medio ambiente, el Código Penal Colombiano ha incorporado cuestiones ambientales ya con el pasar del tiempo.

Afirma también que:

Una mejor protección del medio ambiente y los recursos naturales y una punición más eficiente de las conductas podrían afectar la inserción de varias acciones nocivas para el medio ambiente y las no tipificadas.

Es fundamental que la legislación ambiental colombiana avance hacia una integración más completa de los sistemas administrativo, civil y judicial, porque los impactos ambientales, no pueden entenderse sin un análisis integral y multidisciplinario, así como las sanciones y sanciones correspondientes.

Duran (2015) en su trabajo de investigación denominado *“Diagnóstico del procedimiento que realiza la fiscalía desconcentrada de investigación en delitos ambientales y en materia de protección urbana (FEDAPUR) en la atención de delitos ambientales en el distrito federal”*, concluyó que:

Las reformas en materia de delitos ambientales no son satisfactorias, al obedecer la idea de castigar con pena privativa o económica al culpable, siendo necesario re-direccionarlas a fin de enfocar la reparación o compensación del daño ambiental.

Ante ello, entre las denuncias más frecuentes fueron por cambio de uso o invasión de suelo representadas por el 35% de las denuncias.

Peña (2015) en su trabajo de investigación denominado *“Daño, responsabilidad y reparación ambiental”* concluyó:

Gracias al crecimiento por los avances producto de la investigación, dio lugar a una colectividad de riesgos, ocasionando grandes progresos para dar solución a las adversidades.

Asimismo, determina:

La necesidad del dictado de normativas que protejan los ambientes naturales, así como el medio ambiente propicio para una vida saludable de los habitantes del planeta, lo que en un principio formó parte de órdenes administrativos y luego se convirtió en delitos culposos y penales.

2.1.2 Nivel Nacional

Aparicio (2001) - Cusco *“Ineficacia de la legislación ambiental en relación con los agentes contaminantes en la ciudad de Cusco”* donde se concluye:

La cantidad de postulados jurídicos e instituciones regulados por ley, son ineficaces para los sectores del ámbito rural, no sancionándose la deforestación de bosque natural, la quema de la misma y la pesca indiscriminada de los recursos de diferente índole.

Refiriendo que:

Existe una limitada capacidad de las instituciones y organismos locales que son responsables del manejo y tratamiento apropiado de los desechos sólidos, atentando en contra de la población que incluso las eligió si hablamos de los gobiernos locales y regionales.

Vásquez (2006) en su trabajo *“Sistemas de sanciones por daños ambientales para la fiscalización de la industria de hidrocarburos en el Perú”*, concluyó que:

Potenciar las herramientas de supervisión y verificación, a fin de tomar severas sanciones para las industrias y sus diferentes actividades que conforman cada una de estas industrias, además de una determinación simultánea de los instrumentos de fiscalización

.

Asimismo:

Debe existir un control apropiado en el campo de abastecimiento de hidrocarburos y encontrar sanciones penales eficientes, sino se seguirán cometiendo delitos que van en perjuicio del medio.

Castro et al. (2016) *“La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal”* concluyó que:

La efectividad del desarrollo de los procesos ambientales en sede penal es afectada por diferentes factores como las estructuras utilizadas en la promulgación de delitos ambientales y la dificultad de aplicación de los principios ambientales en los procesos penales.

Refiere que:

La técnica legislativa utilizada para redactar leyes ambientales es deficiente por errores que se descubrieron por su tendencia a conglomerar verbos típicos, distintos y hasta contradictorios en un solo artículo sancionatorio.

Choque (2017) en su trabajo de pesquisa que lleva por título *“Impunidad en la Comisión de los delitos de Minería Ilegal y Contaminación Ambiental en el Distrito judicial de Madre de Dios”*, concluyó que:

Los delitos ambientales se redujeron considerablemente, debido a la existencia de restricciones legales como las penas de cuello blanco; la pluralidad de agraviados y difusos; y la falta de una policía científica y de jueces y fiscales profesionales.

Entendiéndose que:

No se reprime eficazmente los delitos ocasionados al medio ambiente, dando opciones a la impunidad y vulneración de los derechos principalmente de las Comunidades Nativas y otros actores sociales que son los más perjudicados con el deterioro ambiental.

Calderón (2015) en su investigación que titula *“Responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas mineras respecto a los delitos contra el medio ambiente”* concluyó que:

El juez administrativo imputa responsabilidad penal al representante legal de la empresa por la comisión de delitos contra el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 (actuación a nombre de una persona jurídica).

Es importante señalar que cualquier persona que presente una denuncia ante cualquier autoridad tiene la facultad de involucrar o imputar responsabilidad penal arbitraria no solo al representante legal de la empresa, sino también al directorio o a los accionistas.

2.1.3 A nivel Regional

Peña (2016) en su estudio “*El control de delitos ambientales es facultad de los gobiernos locales en Ayacucho*”, prensa escrita CORREO, concluyó que:

La mayoría de los delitos ambientales son responsabilidad de los municipios porque son ellos quienes autorizan el funcionamiento de diversos negocios contaminantes.

Refiere que es consecuencia de la no colaboración de entidades que regulan la contaminación ambiental; refiere que los delitos ambientales más graves son:

Emisión de gases de efecto invernadero durante el transporte y la contaminación con ruidos, mientras que en las distintas provincias la contaminación está relacionada con la tala indiscriminada, la destrucción de bosques nativos y la contaminación por químicos utilizados en estupefacientes y agroquímicos para la producción de cultivos ilegítimos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Delitos ambientales

Negarse a tipificar como delito todo acto que cause un daño irreparable al medio ambiente en que habitan todos los seres vivos, como consecuencia de una serie de acciones, principalmente de hábitos contaminantes, que excedan los límites permitidos por la ley, o que tenga un efecto irreversible sobre los recursos naturales en muchos casos.

El delito ambiental, como tal, debe ser visto desde varias perspectivas, pues, como bien común, debe ser protegido por todos. Esto se refiere no solo a las infracciones a las normas ambientales, sino también al cuidado que deben ejercer los vecinos en general.

Considerando las particularidades de la Teoría de Delito, se establece los siguientes principios jurídicos, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de argumentar un hecho delictivo:

“El delito es una conducta de un sujeto dirigida hacia un fin específico, sin que intervenga ninguna acción que anule esa voluntad, anulando así esa conducta”.

En ese aspecto, hablar de conducta:

“La conducta debe ser adecuada al código penal, lo que significa que debe ser típica, y el sujeto debe tener la intención de producirla si se trata de un hecho ilícito”.

Ante ello, la conducta de la persona no debe poseer una justificación, debe ser infractora para determinar culpabilidad del sujeto

“Toda conducta que ponga en peligro o ponga en riesgo un bien jurídico otorgado por la ley, debe ser sancionada con la pena máxima prevista por la ley”.

La teoría del delito presenta exigencia mínima, que la conducta del sujeto incumpla la ley, es decir, el agente comete un acto contaminante, debe haber provocado un cambio en el rango normal de comportamiento, haciendo al sujeto activo merecedor de una sanción por exceder los límites establecidos.

Del mismo modo, se puede decir que es un fracaso social porque afecta los fundamentos económicos y sociales de la existencia, ataca los materiales y recursos esenciales para las actividades productivas y culturales, y pone en peligro los modos de vida tradicionales al implicar la destrucción de los bienes humanos y espaciales.

En consecuencia, Maurat (2004) señala:

“deteriora la salud de la población, así como su calidad de vida, lo cual está sancionado por nuestro código penal”

2.2.1.1 Causas de la Contaminación

Las principales causas de contaminación son los siguientes que a continuación se mencionan:

- Emisión de monóxido de carbono
- Residuos sólidos domésticos
- Uso inapropiado y en exceso de fertilizante y productos químicos
- Destrucción de bosques
- Quema
- Desechos sólidos industriales
- Aguas residuales (Roca, 2013)

2.2.1.2 Características.

Conducta y criterios.

El Derecho Penal, que forma parte del Derecho Público, otorga al fiscal un papel desproporcionado, pudiendo incluso actuar como funcionario ante la presencia de un hecho delictivo que coloque o afecte los bienes jurídicos fundamentales del medio ambiente.

Por el contrario, podemos decir que no es así, porque es necesario cumplir con ciertos requisitos ligados a normas extralegales para poder presentar una denuncia penal, lo cual está siendo criticado por expertos en la materia, convirtiendo las sanciones penales por daño ambiental en crímenes ilegítimos.

De acuerdo al derecho penal:

“Los delitos ambientales se manifiestan a través de conductas peligrosas, poniendo en riesgo la vida de los habitantes de la comunidad”.

En consecuencia, el Delito de Peligro Concreto se diferencia, porque exige que la conducta típica ponga en peligro el bien jurisprudente denominado Medio Ambiente, posibilitando reprimir los ataques al medio natural y, en consecuencia, la contaminación siempre que, y donde quiera que se manifieste en la conducta del sujeto activo, es decir, el conocimiento y la voluntad del sujeto.

El artículo 304 del código penal refiere:

“Las conductas que causen daño, o cambios, en la flora, la fauna y los recursos hidrobiológicos, que ocasionen contaminación deben ser sancionados”.

Responsabilidad civil

En el Derecho Privado refiere que:

“La persona es responsable de manejar aspectos de la responsabilidad civil que difieren de los del Derecho Penal, observando los eventos de causalidad y responsabilidad objetiva contractual y extracontractual, cuyo origen se remonta a un hecho delictivo”.

Responsabilidad por culpa

En el ámbito del derecho privado, se tiene:

“Para imponer la restitución del daño causado, el sujeto debe haber conocido y deseado cometer el acto infractor, lo que resulta en un compromiso condenado”.

En consecuencia, en este ámbito la culpabilidad:

“Procede de un daño causado por negligencia, imprudencia o impericia, y que puede imponer la obligación de indemnizar a la víctima del hecho, que en derecho civil debe tomar en consideración al afectado”.

Responsabilidad objetiva (por riesgo)

Según el conocimiento del Derecho Ambiental:

“La ocupación de producción en materia tecnológica de la actividad industrial ha producido nuevos comportamientos denominados de riesgo pues tampoco el derecho privado no escapa a esa premisa”.

En este sentido, refiere que:

El compromiso objetivo y arriesgado, el sujeto factor decae frente a la prueba de la causalidad y la conexión entre el acto y el resultado, y es posible decir que un compromiso, en el caso de los bienes ambientales, está ligado al hecho de que tal derecho es de carácter difuso, como consecuencia de la pertenencia a un grupo.

Bien jurídico tutelado

Para entender este tema, tenga en cuenta que el término "Bien Jurídico" como bien socialmente protegido no se limita al derecho penal; más bien, trata de derechos de propiedad privada, tales como bienes raíces, propiedades u otros derechos reales, o cuando se llevan a cabo procesos judiciales.

2.2.2. La Sanción Penal

A. Constitución Política del Perú

Los primeros pasos hacia la protección del medio ambiente como un derecho humano y la mejora de la calidad de vida de las personas en los países en desarrollo se dieron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Estocolmo a fines de la década de 1970, y se replicaron en varias reuniones sobre el tema en países latinoamericanos, donde se originó el movimiento.

De igual forma, la Constitución peruana de 1979 consagró las primeras políticas ambientales y de conservación de los recursos naturales, y la Carta Magna de 1993 lo consagró como un derecho fundamental, señalando en el segundo apartado

que “...toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de los seres humanos”.

Asimismo, el Título III, Regulación Económica, y el Capítulo II, Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecen ambos que “las renovables y las no renovables son propiedad jurídica de la nación”, y que “el Estado es soberano en su uso”, y agrega que “el Estado es soberano en su uso”.

Se deduce que debe ser el Estado quien ponga el escollo para su conservación, pues así lo expresa la primera norma normativa en el artículo 67, al señalar que:

“el aprovechamiento de los recursos naturales debe ser sustentable, es decir, moderado y beneficioso para todos, y obligando, en el artículo 68 del mismo documento”

Asimismo, señala que

El Estado debe preocuparse por preservar todos los bienes del ecosistema, como lo demuestra la biodiversidad y las áreas naturales protegidas como la Amazonía, donde la depredación va en aumento.

De igual forma, en el artículo 69 de la Constitución Política, se señala “el Estado promueve el desarrollo sustentable de la Amazonía, mediante la legislación correspondiente”, texto que se ha mantenido en la primera posición, debido a que no se respeta la obligación de preservar los ecosistemas los encargados de su explotación, principalmente con fines comerciales, y menos aún por la minería informal. Finalmente, a pesar de que es un delito penal, existe una constante invasión de áreas naturales protegidas en otras partes del país.

Respecto a la norma constitucional, numeral 22:

“Debe existir medio ambiente equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida, donde corresponde al derecho fundamental que constituye, la protección

del medio ambiente de contaminantes o polución, así como de la depredación del medio natural”.

B. Legislación Penal del Ambiente en el Perú, y el Bien Jurídico Protegido.

Según la Constitución del Estado:

“los delitos ambientales tienen un componente económico y social; el Estado tiene la obligación de conservar, explotar y utilizar sustentablemente los recursos naturales bajo la denominación de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

A ello, la introducción de la contaminación en la calidad de vida trastorna el equilibrio de la interacción humano-urbano, razón por la cual, en consonancia con la doctrina penal, y más aún con el desarrollo del derecho penal económico, el estudio de los delitos ambientales es ahora incluido dentro de él.

Es importante señalar que en el Código Penal existe un título específico que anteriormente se conocía como Delitos contra Ecología, el cual ahora pasa a llamarse Delitos Ambientales tras una modificación por el art. 3° de la Ley N° 29263 de 2 de octubre de 2008, además de incluir como I capítulo los Delitos de Contaminación, II capítulo los Delitos de Contaminación, y III capítulo los Delito.

El tema del derecho ambiental ha tenido un avance significativo, con algunos autores que reclaman que el derecho ambiental debe ser protegido. Como afirma el autor Hormazábal, *“el medio ambiente, se concibe como un bien jurídico de naturaleza universal”*

Sin embargo, en el derecho penal vigente, el término “medio ambiente” se refiere a un cuerpo legal que protege y sanciona los actos de contaminación de los recursos naturales, así como el compromiso funcional y la información falsa, las medidas cautelares y las medidas de exclusión.

Como resultado, otros pueden considerarse bien protegidos en este tipo de delito ecológico; sin embargo, la implicación de esta posición es que se priorizarán los recursos naturales en la protección de su contenido biológico.

C. Delito de contaminación ambiental Descripción legal del tipo

De acuerdo al código penal en su artículo 304º: “El que, con infracción de leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, cause o provoque descargas, emisiones de gases tóxicos, ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, subsuelo, terrestre, marítimo o aguas subterráneas, que cause o pueda causar daño, alteración o perturbación al medio ambiente debe ser reprimido de su libertad en un plazo no menor a 4 años a 6 años”.

Si el agente obró con negligencia, la sanción será de tres años de suspensión de la libertad o de prestación de servicios comunitarios de treinta a ochenta días.”

Consideraciones Generales. Los cambios producidos en el avance de la tecnología, en la etapa de la Revolución Industrial, ha generado un importante desarrollo, particularmente en los ámbitos de la educación, el trabajo, la cultura y, muy especialmente, el movimiento de masas, que ha creó grandes necesidades que, en muchos casos, quedan insatisfechas.

Desde la década de 1970, ha existido una creciente preocupación por proteger los entornos naturales y urbanos de todas las formas de depredación y contaminación, lo que se ha traducido en daños crecientes sin una solución real y efectiva, lo que representa riesgos significativos para la calidad de vida de las personas.

Para hacer frente a la amenaza de degradación ambiental severa de la biosfera, la biodiversidad y los ecosistemas de nuestro país, el gobierno ha priorizado la prevención a través del establecimiento de instituciones y legislación administrativa, las cuales han

resultado en algunos casos ineficaces, razón por la cual, a partir del siglo XIX, han surgido los tipos de instituciones penales que se enfocan en la degradación ambiental.

Por otro lado, la doctrina penal en relación con los delitos económicos aborda, dentro del contenido de los códigos penales ambientales, una variedad de conductas de riesgo abstractas y concretas, con el objetivo de proteger a la persona jurídica desde el inicio del delito, lo cual es criticable porque no tiene en cuenta el verdadero sentido de la teoría del delito.

Se debe considerar los conocimientos antes de iniciar un análisis para llegar a sancionar un delito ambiental, pues permite mejores conclusiones y sugerencias en el estudio.

d. Bien jurídico protegido

En el Delito de Contaminación, que está contemplado en el art. 304 del Código Penal:

“Deben castigarse los actos de emisión a través de diversos líquidos, químicos, gases o ruidos a la biosfera urbana, se dice que el mismo código penal menciona el medio ambiente bien protegido, sea dolosa o culposa”.

Este es un acto que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben conocer para perseguir los delitos ambientales y terminarlos con una sanción penal, considerando los principios de legalidad, subsidiariedad y estado de derecho.

Sin embargo, según el autor Arias:

“En los delitos de contaminación ambiental lo que se protege es el medio ambiente natural, en tanto se especifica en la protección de las propiedades del suelo, la flora, la fauna y los recursos naturales que permiten el mantenimiento de nuestro sistema vivo”.

Según Pea Cabrera:

"El bien jurídico es el ambiente merecedor de tutela penal, ya que se trata de un bien jurídico de especial trascendencia cuya protección".

e. Tipicidad objetiva Sujeto activo

La contaminación es un:

"Tipo de delito que cualquier persona ocasiona daño o peligro al medio ambiente a través de actos ilegales, y debemos aceptar que una gran cantidad de ciudadanos deben ser procesados, porque todos los días se producen emisiones de gases tóxicos".

Dada la falta de educación en este tema:

"Los ciudadanos arrojan basura a las calles o ríos, y sumados a todos los demás violadores de la ley ambiental, causan graves daños a la biosfera, afectando la salud y calidad de vida en áreas urbanas y rurales".

La correcta interpretación del tipo penal de Contaminación, hace creer que sólo deben sancionarse los daños ambientales graves, que serán cometidos por sociedades, o entidades públicas o privadas, con mayor margen de explotación, y por tanto manipulación de los elementos sólidos, líquidos y gases, derivados del medio ambiente.

f. Sujeto pasivo

El delito de contaminación, como delito de naturaleza colectiva, daña u ocasiona peligro en el medio ambiente, generalmente en poblaciones de zonas urbanas y rurales. En consecuencia, la víctima del delito puede ser cualquiera. También es importante señalar que estos actos dañan el medio ambiente, incluidos los mares, los ríos y la atmósfera misma.

e. Conductas Típicas

De acuerdo con el artículo 304 del Código Penal, son actos de contaminación aquellos que resultan de la violación de leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, y que

esta acción "cause o pueda causar daño grave al medio ambiente o a sus componentes, a la calidad ambiental, o la salud ambiental", y que este acto "causa o puede causar un daño grave al medio ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental".

Según este tipo de código penal, bajo condiciones estrictas, es imposible sancionar cualquier conducta que no sea la que "vulnera las normas, leyes o límites máximos permisibles, causando daño ambiental". Esto significa que, si el sujeto no excede los límites máximos permisibles, el acto del sujeto no califica como un delito grave, sino solo como un incumplimiento de la ley.

Por el momento, no existe un parámetro preciso para establecer dichos límites o estándares por parte de las autoridades o sectores de la administración pública, quienes, de acuerdo con sus competencias estatutarias, deben dirigir a las entidades encargadas de resolver estos casos, pues su incumplimiento por lo que no es punible.

Para resolver los tipos de sanciones en el derecho ambiental, el legislador nacional utiliza la técnica de referencia, lo que significa que, según los autores del derecho penal, es necesario apoyarse en todas las normas administrativas conocidas como leyes blancas, que, según los autores de la ley penal, vulneran el principio de legalidad.

Es bien sabido que, en materia de delitos ambientales, tanto el juez como el fiscal deben tener suficientes conocimientos en materia ambiental, o estar asesorados por expertos en la materia, no sólo por la cantidad de normas y reglamentos, sino también porque doctrina y legislación ambiental.

g. Formas Agravadas del Delito de Contaminación

Según el artículo 305 del Código Penal, existen cuatro medidas que se pueden tomar para reducir las sanciones asociadas a la actividad contaminante, y son las siguientes:

PRIMERA: *“La falsedad u ocultamiento a la autoridad responsable los actos contaminantes por vertimientos, infiltraciones, descargas o radiaciones sobre el suelo, agua o atmósfera, el cual es sancionado con una pena de cuatro a siete años de pena privativa de libertad”.*

SEGUNDA:

“Acciones que limitan u obstaculicen la actividad de verificación, auditoría por orden de la autoridad administrativa, la misma que se convierte en un delito de resultado sancionado con la misma pena que se indica en el numeral del párrafo anterior”.

TERCERA:

“La actividad de carácter secreto de la actividad contaminante, que podría ser de índole público o privado, siendo para ello la sanción similar a como se menciona en los numerales anteriores”.

CUARTA:

“A razón de la actividad contaminante y en virtud de ella se generan lesiones graves o muerte, estas son conductas de delitos preterintencionales, cuya pena es de cinco a ocho años, o de seis a diez años”.

h. Otras Conductas de Contaminación

1. El Art. 306 del Código Penal Peruano, señala dos conductas que afectan la calidad de vida de la población:

“Los botaderos o vertederos de carácter ilegal de residuos sólidos, ocasionan peligro en la salud, generando degradación ecológica, debiéndose otorgar una pena preventiva de libertad no mayor de 2 a 4 años al infractor”.

“Los usos ilegales de desechos sólidos generan un peligro en la población, por lo que debe pensarse de 03 a 06 años”.

SEGUNDA

“Conducta informal de residuos o desechos sólidos tóxicos producto de los actos contaminantes que generan las grandes empresas de sus actividades de extracción, producción, utilización, transformación o consumo, cuya pena es de cuatro a seis años”.

TERCERA:

“Delito de Minería ilegal, sujetos activos que lo realizan, inclusive a través de conductas informales, cuentan desde muchos años, con plazos para dejar dicha explotación, o pasar a la actividad formal”.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

2.3.1. Medio Ambiente

Según UNESCO (1989):

“Es todo lo que rodea al ser humano e incluye: elementos naturales, tanto físicos como biológicos; elementos artificiales, elementos sociales y las interacciones entre todos estos elementos” (pág. 32).

Para el Ministerio del Medio Ambiente (2016):

“Conjunto de variables bioquímicas y fisicoquímicas que los organismos vivos, requieren para sobrevivir, siendo condiciones, la cantidad o calidad de oxígeno

en la atmósfera, presencia de agua, disponibilidad de alimentos saludables, la presencia de especies y material genético, etc.”

Refiriendo además que:

“El medio ambiente es el espacio donde el hombre desarrolla sus actividades en conjunción con todo aquello que lo rodea y acompaña en su vida diaria, conllevando una relación de armonía y respeto con el medio que lo rodea”.

2.3.2. Sanciones Penales

Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

2.3.3 Concepto de Pena

La palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad” 4, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del delito.

2.3.4 Contaminación del Ambiente

Está referido a:

“presencia de agentes físicos, químicos o biológicos o de varios agentes concentrados de maneras diversas, que se consideran peligrosa para la vida y que modifiquen la condiciones en las que vive el hombre y su entorno”.

2.3.5 Recursos Naturales

Los seres humanos utilizan los recursos naturales como fuentes de energía, bienes de consumo, medios y objetos de trabajo, etc.

En el contexto del aumento de la producción, se plantea la cuestión de los limitados recursos naturales requeridos para satisfacer las necesidades de la sociedad y de cómo utilizarlos de manera sostenible.

La humanidad no puede existir sin utilizar los recursos naturales, sin afectar a su cantidad y calidad y, por consiguiente, sin realizar cambios en su entorno natural.

2.3.6 Tráfico ilegal de residuos peligrosos

Referido a:

“ingreso ilegalmente al territorio nacional, use, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos, o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo”.

Su castigo será entre 4 a 6 años reprimido de libertad y con 300 a 400 días de multa.

2.3.7 Alteración del Paisaje

Aunque no es uno de los recursos usualmente más mencionados, el paisaje es uno de los más afectados por la incorrecta disposición de los residuos sólidos, ya que la constante presencia de basura en lugares expuestos deteriora el paisaje y afecta la salud humana ya que genera estrés, dolor de cabeza, problemas psicológicos, trastornos de atención, disminución de la eficiencia laboral y mal humor.

Estos efectos obstruyen nuestro diario laborar y afectan nuestra calidad de vida, impidiendo que estemos en armonía con nuestro entorno y afectando a la comunidad en general. El creciente desarrollo urbano y, por ende, la gran concentración poblacional del país ha generado un deterioro del paisaje y de la calidad de vida por la falta de cultura en cuanto al manejo de los residuos sólidos.

2.3.8 Alteración de la actividad productiva y cultural

En el caso de la naturaleza como sumidero de residuos, es de amplio conocimiento que constantemente, producto de actividades económicas de producción y consumo, se generan materiales, sustancias o elementos que son rechazados; algunos de ellos son susceptibles de aprovechamiento, pero muchos incluso causan efectos graves en la salud de los seres humanos, y en el estado del ambiente.

Ante esta situación, se ha incrementado el interés por mejorar el desempeño ambiental de las empresas y organizaciones, y por controlar los impactos ambientales que ha tenido el sistema productivo. Particularmente se requiere de un proceso de Gestión Integral de Residuos, que incluya desde la cobertura hasta la planeación de todas las actividades relacionadas con los residuos, desde la generación de estos hasta su disposición final.

A menudo una forma de minimizar los costos ambientales de una actividad productiva es gestionar eficientemente los residuos generados o mejorar la calidad y cantidad de residuos que pueden ser reciclados. En el caso específico de la agricultura moderna, se producen grandes cantidades de residuos que tienen alto potencial de aprovechamiento como abonos o enmiendas orgánicas, y con ello no solo se disminuye el impacto de las actividades humanas, sino que también se contribuye a incrementar la productividad económica.

Se cuenta también con avances significativos en el uso de bacterias benéficas o activados biológicos para el proceso de descomposición de la materia orgánica y el tratamiento de efluentes, lo cual resulta en una disminución del impacto ambiental generado en la atmósfera, el suelo y las fuentes hídricas. Inclusive algunos de los procesos de tratamiento de residuos, a través de la acción de microorganismos, no solamente producen un compuesto líquido o semisólido que puede emplearse como fertilizante, sino que, además, tienen la capacidad de generar biogás.

2.3.9 Manejo de residuos sólidos

Es toda actividad de operación de residuos sólidos involucra manipulación, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final, o cualquier otro procedimiento de operación de residuos técnicos utilizado desde la generación de residuos hasta su disposición final.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1.Hipótesis General

Existe una relación directa entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

3.2.Hipótesis Específica

- Existe una relación directa entre la afectación contra los recursos naturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.
- Existe una relación directa entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.
- Existe una relación directa entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

3.3.Variables (Definición conceptual y operacional)

Variable 1

X. Delitos ambientales

Variable 2

Y. Sanciones Penales

3.3 Operacionalización de variables

Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores
Delitos Ambientales	Atenta contra los recursos naturales	1.- Las zonas húmedas son consideradas delitos ambientales 2.- Las emisiones del ruido como parte de los delitos ambientales son sancionados eficazmente. 3.- El deterioro es irreversible o catastrófico sobre los delitos ambientales contra el medio ambiente. 4.- Se podría determinar que se están incrementando los depósitos y vertederos considerados delitos contra el medio ambiente en la ciudad de Ayacucho. 5.-Considera ud. que la flora y fauna hoy en día son demasiado perjudicados
	Modificaciones de las actividades productivas y culturales.	6.-Sobre tala de arboles cree ud, que deben ser debidamente sancionados. 7.- La extincion de los animales hoy en dia deben ser sancionados eficazmente. 8. Las alteraciones del medio ambiente bajo todas sus modalidades son sancionados eficazmente. 9. La deforestacion ambiental como parte de los delitos ambientales hoy en dia deben ser sancionados eficazmente
Sanción Penal	Peligro de las formas de vida autóctona.	10.-Califica la alteración de los espacios naturales como delitos ambientales contra el medio ambiente. 11. Califica usted que la contaminación ambiental en Ayacucho debe ser debidamente sancionado. 12.- Sobre los incendios forestales que se suscitan hoy en día cree que deben ser debidamente sancionados. 13.-Los usos inadecuados de insumos químicos deben ser debidamente sancionado.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

Los métodos usados fueron el deductivo y estadístico:

4.1.1 Método deductivo: conlleva a inducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios.

4.1.2 Método estadístico, de acuerdo a lo manifestado por Córdova (2013) menciona que:

“consiste en estudiar el comportamiento de algún hecho observado cuantitativamente; es decir, a partir de los resultados numéricos a nivel descriptivo se formulará las conclusiones de este estudio” (p. 81).

4.2. Tipo de investigación

Este estudio fue de tipo aplicada. Pues según (Ñaupas, et al., 2018):

“está orientada a resolver los problemas sociales de una comunidad, región o país” (p. 136)

Hernández et al. (2014) mencionan:

“trata de resolver problemas, lo que significa, que permite ver la realidad problemática un lugar en específico.

Bajo esa perspectiva, el estudio permitió dar solución a los casos de contaminación ambiental o daños ilegales al medio ambiente.

4.3. Nivel de investigación

Fue correlacionar, que según Caballero (2009):

“Tiene por objeto medir el grado de relación significativa que existe entre dos o más variables, el cual nos permitirá ver el comportamiento de una variable dependiente a partir de la información de la variable independiente o causal” (p 41).

4.4. Diseño de la investigación

Fue descriptivo correlacionar, que según Hernández et al. (2014):

“Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. En consecuencia, lo correlacional está en establecer la relación de esas variables. Presenta el siguiente esquema” (p. 154):

Donde:

M = Muestra

Ox = Delitos Ambientales

Oy = Sanciones penales

r = Coeficiente de correlación entre las variables

4.5. Población y muestra

4.5.1 Población

Pastor (2012, p. 42) dice que:

“Población o universo es la colección de elementos o unidades de análisis acerca de los cuales se desea información. No se puede obtener información de toda la población, sino tan sólo de unidades que cumplen los criterios de inclusión/exclusión”.

En palabras de Tamayo (2003, p. 180):

“Población que está determinada por sus características definitorias, por tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina población o universo”

La población fue conformada, específicamente fiscales especializados en la provincia de Huamanga-2018.

4.5.2 Muestra

Pastor (2012, p.42) añade:

“La muestra se obtiene de la población marco, por lo que debe recordarse que las conclusiones extraídas de la muestra son generalizables a la población marco y no necesariamente a la población de inicio o universo”

La muestra según Tamayo (2003, p. 173):

“parte representativa de una población; es decir, que la muestra es una porción pequeña que se toma para llevar adelante la investigación”.

Se tomó como muestra a 24 operadores en materia ambiental, específicamente fiscalía ambiental especializada en la provincia de Huamanga-2020.

Criterios de inclusión: Fiscales especialistas en delitos ambientales.

Criterios de exclusión: Fiscales que no pertenece al grupo que imparte sanción en delitos ambientales.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnica

Para el recojo de datos se utilizó la encuesta, que según Tamayo (2003, p.70):

“Es un instrumento de recolección de datos formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación”

Carrasco (2006, p. 314) refiere:

“técnica de investigación social para la indagación exploratoria y recolección de datos”.

Por ello, la encuesta será para medir los delitos ambientales y las sanciones penales

4.6.2 Instrumentos de Recolección de Datos

Utilizó el cuestionario. Según, Casas, et al. (2003) refiere que:

“es un documento que recoge de manera ordenada los indicadores de las variables estudiadas para el logro del objetivo del estudio”

Por su parte, Hernández et al. (2014).

“es un instrumento estructurado que permite acopiar información de una manera abundante, rápida mediante preguntas que debe responder el encuestado, siendo un nexo directo entre los objetivos de la investigación y la realidad de la población encuestada” (p.217)

4.6.3 Validez del instrumento de recolección de datos

Al referirse acerca de validez, Hernández et al. (2014, p. 298) menciona:

“validez de contenido se obtiene mediante las opiniones de expertos y al asegurarse de que las dimensiones medidas por el instrumento sean representativas del universo o dominio de dimensiones de las variables de interés.”

Se realizó mediante la técnica de validez de contenido, en este caso se solicitó la opinión de 3 profesionales fiscales especializados ambientales conocedores del tema.

Tabla 1

Juicio de expertos	Grado Académico		Opinión
Experto			
1. IRIS AYALA	MAESTRA	DERECHO	FAVORABLE
	PENAL.		
2. POOL TOVAR	MAESTRO	DERECHO	FAVORABLE
	PENAL.		
3. ARTURO CHUCHON	MAESTRO EN DERECHO	DERECHO	FAVORABLE
	PENAL.		

4.6.4 Confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Tamayo, M (2013, p.68) afirma que:

“La confiabilidad se logra cuando aplicada una prueba repetidamente a un mismo individuo o grupo, o al mismo tiempo por investigadores diferentes, da iguales o parecidos resultados”.

Para la confiabilidad del instrumento se aplicó a una muestra piloto conformado por colaboradores de la población objeto de estudio.

Como criterio general, Mucha (2018, p, 75) determina los valores del alfa de Cronbach:

“si el valor del alfa es superior al 70%, este indica valor aceptable y que el instrumento puede ser replicado en la muestra de estudio”.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,712	24

El Coeficiente obtenido $\alpha=0,712$, al ubicar en la tabla se deduce que la confiabilidad del instrumento llamado encuesta delitos ambientales tiene una confiabilidad de aceptable en opinión de la muestra piloto.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos fueron procesados empleando el software Microsoft Excel versión 19 y el paquete estadístico IBM SPSS STATISTICAL, versión 26, con la finalidad de asegurar la correcta administración y valoración de los datos.

4.7.1 Estadística descriptiva. Se utilizó el cálculo de tablas y figuras descriptivas, teniendo frecuencias y porcentajes de frecuencia

4.7.2 Estadística inferencial. Se realizó el estudio con la prueba no paramétrica rho de Spearman, avalada por una confianza del 95%, ello a fin de contrastar las hipótesis previamente mencionadas.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

El centro neurálgico de este estudio fue el componente ético, que consistió en la recolección de datos de acuerdo con las normas de la séptima edición de la APA. De igual forma, el tratamiento de la información fue muy reservado; en consecuencia, se mantendrá en el anonimato la identidad de los informantes; sin embargo, la identidad de los informantes no fue alterada.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

Se presentaron los hallazgos a cerca del estudio entre Delito ambiental y sanciones penales de personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga – 2018

5.1.1 Estudio descriptivo de la variable Delitos Ambientales

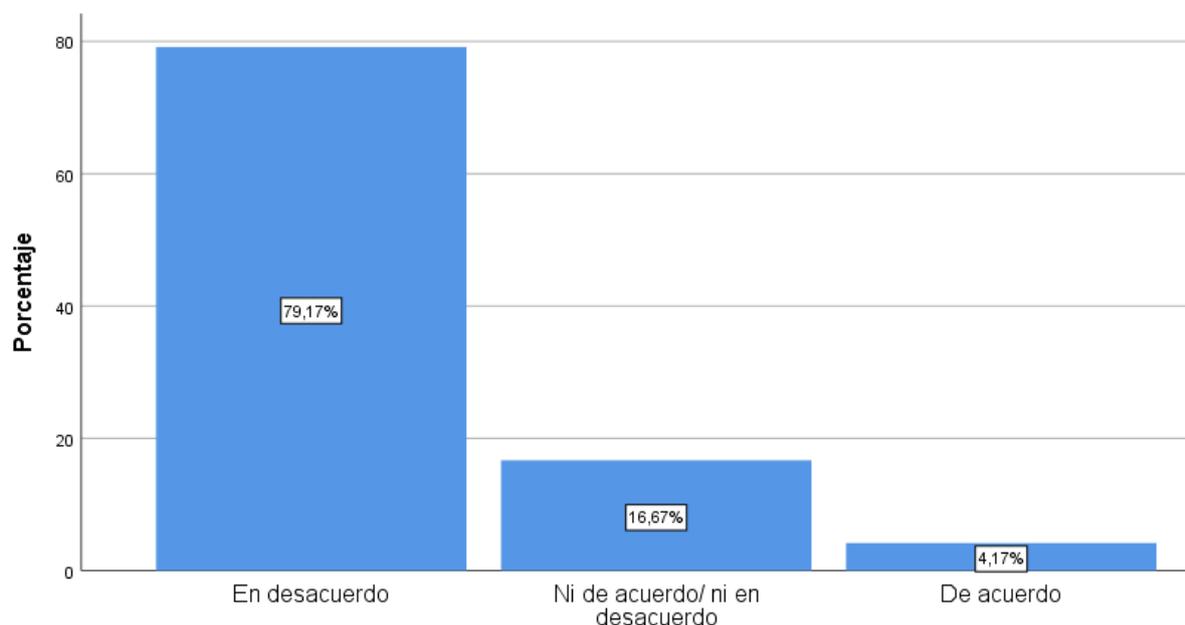
Las dimensiones de la variable son: Atenta contra los recursos naturales, Modificaciones de las actividades productivas y culturales, Peligro de las formas de vida autóctona.

Tabla 1.

Frecuencias porcentuales de la variable Delitos Ambientales

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	19	79,2
Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	4	16,7
De acuerdo	1	4,2
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Figura 1.***Frecuencias porcentuales de la variable Delitos Ambientales***

Fuente: tabla 1

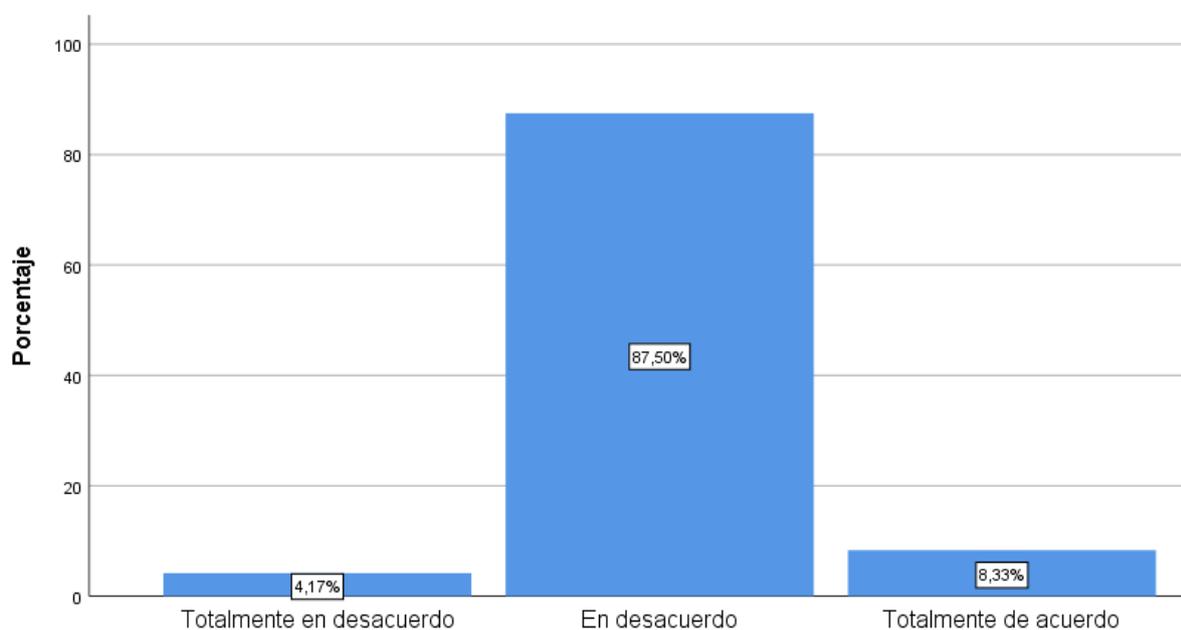
Interpretación

En la tabla 1 y figura 1 se observan que el 79.17% se encuentra en desacuerdo mientras que un 16.6%, se encuentra bajo la posición ni de acuerdo /ni en desacuerdo y un 4.17%, se encuentra de acuerdo, se entiende por delito ambiental al incumplimiento de la norma relacionada con el medio ambiente, que el 78.1% de encuestados no están de acuerdo con el incumplimiento de las normas.

Tabla 2.***Frecuencias porcentuales de la dimensión Atenta contra los recursos naturales***

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	4,2
En desacuerdo	21	87,5
Totalmente de acuerdo	2	8,3
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Figura 2.***Frecuencias porcentuales de la dimensión Atenta contra los recursos naturales***

Fuente: tabla 2

Interpretación

En la tabla 2 y figura 2 se observan que el 87.50% se encuentra en desacuerdo mientras que un 4,17%, se encuentra baja la posición totalmente en desacuerdo y un 8.33%, se encuentra totalmente de acuerdo, se entiende por atentar contra los recursos naturales como delito ambiental al incumplimiento de la norma relacionada con el medio ambiente, que el 87.50% de encuestados están desacuerdo sobre el atentado contra los recursos naturales.

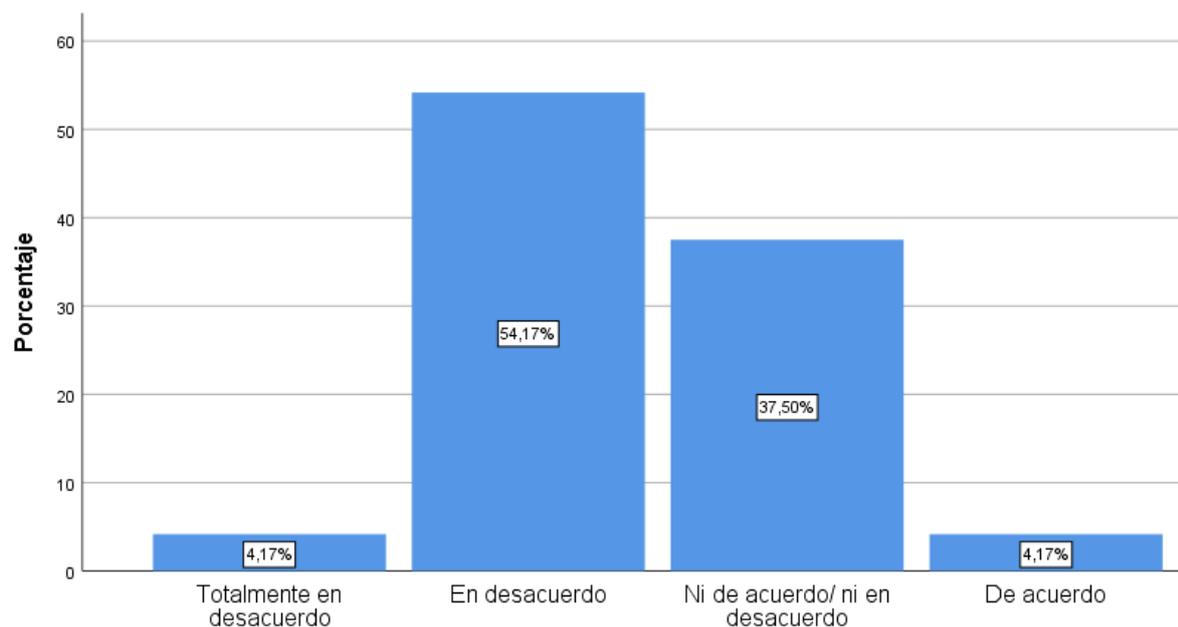
Tabla 3.***Frecuencias porcentuales de la dimensión Modificaciones de las actividades productivas y culturales***

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	4,2
En desacuerdo	13	54,2
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	9	37,5
De acuerdo	1	4,2
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Figura 3.

Frecuencias porcentuales de la dimensión Modificaciones de las actividades productivas y culturales



Fuente: tabla 3

Interpretación

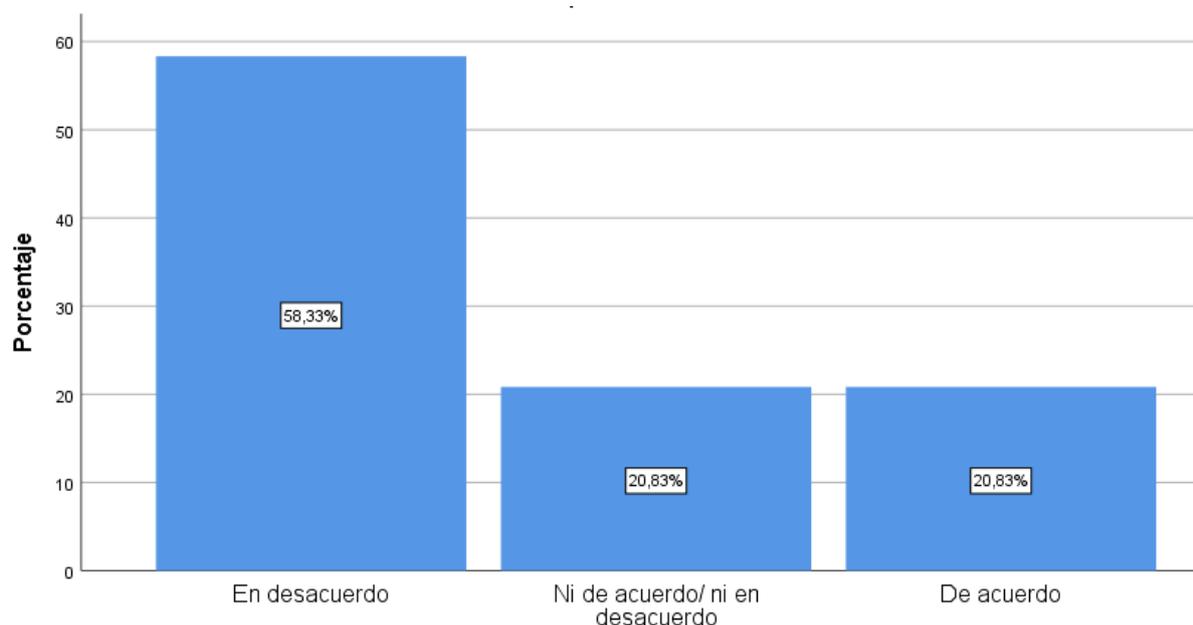
En la tabla 3 y figura se observan que el 54.17% se encuentra en desacuerdo, mientras que un 37,50%, se encuentra bajo la posición ni de acuerdo /ni en desacuerdo y un 4.17%, se encuentra totalmente en desacuerdo, y un 4.17%, de los encuestados están de acuerdo el 54.17% se encuentra en desacuerdo con las modificaciones de las actividades productivas y culturales como la forma de atentar contra los recursos naturales como delito ambiental al incumplimiento de la normas relacionadas con el medio ambiente.

Tabla 4.

Frecuencias porcentuales de la dimensión Peligro de las formas de vida autóctona

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	14	58,3
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	5	20,8
De acuerdo	5	20,8
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Figura 4.***Frecuencias porcentuales de la dimensión Peligro de las formas de vida autóctona***

Fuente: tabla 4

Interpretación

En la tabla 4 y figura 4 se observan que el 58.33% se encuentra en desacuerdo, mientras que un 20,83%, se encuentra bajo la posición ni de acuerdo /ni en desacuerdo y un 20.83%, de encuestados se encuentra de acuerdo, un 58.33% de encuestados se encuentra en desacuerdo en los Peligro de las formas de vida autóctona como la forma de atentar contra los recursos naturales como delito ambiental al incumplimiento de la norma relacionada con el medio ambiente.

5.1.2 Estudio descriptivo de la variable Sanciones penales

La variable tuvo como dimensiones: Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos, tráfico ilegal de residuos peligrosos, alteración del ambiente o paisaje.

Tabla 5.***Frecuencias porcentuales de la variable Sanciones penales***

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	1	4,2
Totalmente de acuerdo	23	95,8
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Interpretación

En la tabla 5 y figura 5 se observan que el 95.83% se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 4,17%, se encuentra baja la posición de acuerdo, el 95.83% de encuestados esta de acuerdo con las Sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en delitos ambientales.

Tabla 6.

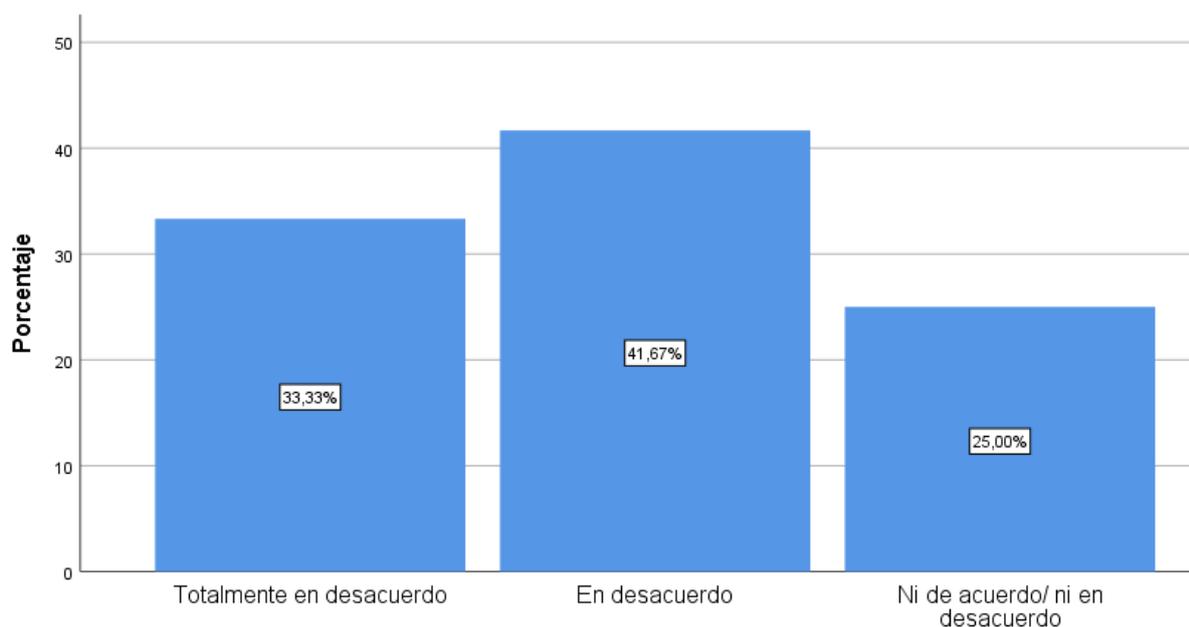
Frecuencias porcentuales de la dimensión Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	8	33,3
En desacuerdo	10	41,7
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	6	25,0
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Figura 6.

Frecuencias porcentuales de la dimensión Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos



Fuente: tabla 6

Interpretación

En la tabla 6 y figura 6 se observan que el 41.67% se encuentra en desacuerdo, mientras que un 33,33%, se encuentra baja la posición totalmente en desacuerdo y un 25.0%, se encuentra ni de acuerdo /ni en desacuerdo, que el 41.67% de los encuestados está en desacuerdo con las

Sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en el Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos.

Tabla 7.

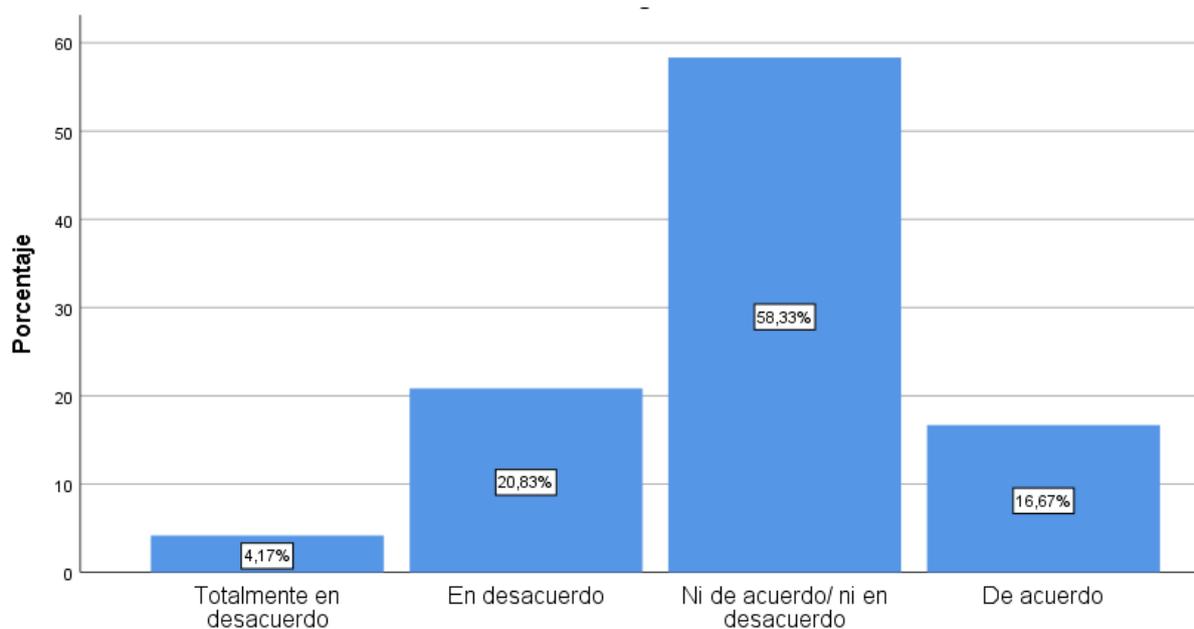
Frecuencias porcentuales de la dimensión tráfico ilegal de residuos peligrosos

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	4,2
En desacuerdo	5	20,8
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	14	58,3
De acuerdo	4	16,7
Total	24	100,0

Fuente: SPSS26

Figura 7.

Frecuencias porcentuales de la dimensión tráfico ilegal de residuos peligrosos



Fuente: tabla 7

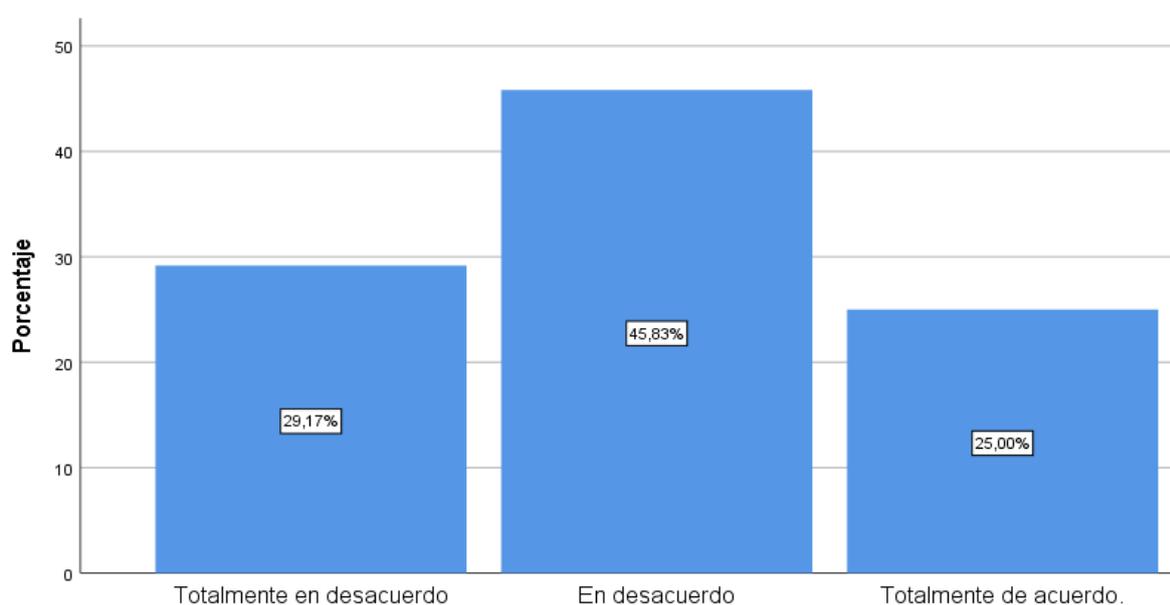
Interpretación

En la tabla 7 y figura 7 se observan que el 58.33% se encuentra ni de acuerdo/ ni en desacuerdo, mientras que el 16,67%, se encuentra bajo la posición de acuerdo y un 4.17%, se encuentra totalmente en desacuerdo, el 58.33% de encuestados se encuentra ni de acuerdo /ni en desacuerdo con las sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en el tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Tabla 8.***Frecuencias porcentuales de la dimensión alteración del ambiente o paisaje***

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	29,2
En desacuerdo	11	45,8
Totalmente de acuerdo.	6	25,0
Total	24	100,0

Fuente: SPSS 26

Figura 8.***Frecuencias porcentuales de la dimensión alteración del ambiente o paisaje***

Fuente: tabla 8

Interpretación

En la tabla 8 y figura 8 se observan que el 45.83% se encuentra en desacuerdo, mientras que el 29.17%, se encuentra bajo la posición totalmente en desacuerdo y un 25.0%, se encuentra totalmente de acuerdo, que el 45.83% de encuestados se encuentra en desacuerdo con las sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en la alteración del ambiente o paisaje.

5.2. Contraste de hipótesis

5.2.1 Estudio correlacional entre variables Delitos Ambientales y sanciones penales.

Objetivo general:

Relación entre delitos ambientales y sanciones penales en persona jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga 2018.
Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Correlaciones

		DELITOS AMBIENTALES	SANCIONES PENALES
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,244
	Sig. (unilateral)	.	,125
	N	24	24

Interpretación

Al evaluar delitos ambientales y sanciones penales bajo la percepción de letrados litigantes de Huamanga, la significancia bilateral fue menor al 0.05, deduciendo el rechazo de la hipótesis de relación, además al obtener un $r_s = 0,244$, determina una posible relación débil. Estadísticamente no se puede afirmar relación entre delitos ambientales y sanciones penales bajo la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

Objetivo específico 1:

Relación entre la afectación contra los recursos naturales y la Alteración del ambiente bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018

		ALECTACION CONTRA RECURSO NATURALES	ALTERACION DE AMBIENTE
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	-,223
	Sig. (bilateral)	.	,295
	N	24	24

Interpretación

Al evaluar la afectación contra los recursos naturales y la Alteración del ambiente desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga, la significancia bilateral fue menor al 0.05, deduciendo el rechazo de la hipótesis de relación, además al obtener un $r_s = -0,223$, determina una posible relación débil. Estadísticamente no se puede afirmar relación entre la afectación contra los recursos naturales y la alteración del ambiente bajo la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

Objetivo específico 2:

Relación entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

		MODIFICACION DE			
		ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		SANCIONES PENALES	
Rho	de MODIFICACION		DE	Coeficiente de correlación	1,000
Spearman	ACTIVIDADES			Sig. (bilateral)	,187
	PRODUCTIVAS		N		,382
					24
					24

Interpretación

Al evaluar las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales de las personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga, la significancia bilateral fue menor al 0.05, deduciendo el rechazo de la hipótesis de relación, además al obtener un $r_s = 0,187$, determina una posible relación débil. Estadísticamente no se puede afirmar relación entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales de las personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de Huamanga -2018

Objetivo específico 3:

Relación entre el peligro en las formas de vida autóctonas y el tráfico ilegal de residuos sólidos peligrosos las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

				PELIGRO FORMAS DE VIDA	TRAFICO ILEGAL DE RESIDUOS
Rho de Spearman	PELIGRO	FORMAS	DE	1,000	-,025
	VIDA		Coeficiente de correlación	.	,908
			Sig. (bilateral)		
			N	24	24

Interpretación

Al evaluar la amenaza a la naturaleza formas de vida y tráfico ilegal de residuos, la significancia bilateral fue menor al 0.05, deduciendo el rechazo de la hipótesis de relación, además al obtener un $r_s = -0,025$, determina una posible relación débil. Estadísticamente no se puede afirmar relación entre la amenaza a la naturaleza formas de vida y tráfico ilegal de residuos

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación orientó su principal objetivo en determinar la relación entre el delito ambiental y las sanciones penales bajo la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

Se observó en la tabla 1, que el 79.17% se encuentra en desacuerdo mientras que un 16.6%, se encuentra bajo la posición ni de acuerdo /ni en desacuerdo y un 4.17%, se encuentra de acuerdo, se entiende por delito ambiental al incumplimiento de la normas relacionadas con el medio ambiente, que el 78.1% de encuestados no están de acuerdo con el incumplimiento de las normas y en la tabla 5 y figura 5 se observan que el 95.83% se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 4,17%, se encuentra bajo la posición de acuerdo, el 95.83% de encuestados está de acuerdo con las sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en delitos ambientales, por consiguiente se concluye que no existe relación significativa estadísticamente entre delitos ambientales y sanciones penales bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga ($p>0.05$).

Que, el tesista Aparicio en su trabajo de investigación la Ineficacia de la legislación ambiental en relación con los agentes contaminantes en la ciudad de Cusco concluye que la práctica de derecho ambiental, se expresa con claridad la ineficacia de la legislación ambiental, fundamentalmente en cuanto se trata de sancionar las infracciones ambientales, ya sean de carácter administrativo o penal.

El problema constante que ocurre a diario, toda vez que es común observar cerros quemados por razones de creencias culturales con inconsistencia científica, con resultados que afectan directamente con nuestro medio ambiente y el ecosistema, a ello se suma la limitada capacidad de las instituciones y organismos locales que son responsables del manejo apropiado de los residuos sólidos, atentando en contra de la población que incluso las eligió si hablamos de los gobiernos locales.

Que, de igual forma Vásquez Cordano, en su trabajo de investigación sostiene que el sistemas de sanciones por daños ambientales para la fiscalización de la industria de hidrocarburos en el Perú , al respecto, el autor en el trabajo de investigación concluye que la supervisión y fiscalización del sector hidrocarburos en los países en desarrollo constituyen labores clave para su correcto desempeño bajo estándares de calidad y seguridad apropiados que garanticen un adecuado y sostenible abastecimiento de los combustibles que los usuarios requieren para satisfacer una diversidad de necesidades.

Columbus Murat cree que la teoría del delito en temas ambientales requiere que el comportamiento del agente, como mínimo, ponga en peligro el bien jurídico del agente. Esto quiere decir que si el agente, por ejemplo, comete un acto contaminante, ha provocado un cambio en el rango normal de comportamiento, lo que degrada la salud de la población, así como su calidad de vida, debe ser sancionado por el código penal.

Que, los delitos ambientales y sanciones penales tienen una relación significativa así podemos mencionar que los delitos ambientales incurren de manera significativa en las sanciones penales de acuerdo a las tesis antes mencionadas podemos ver que realmente no existe un adecuado tratamiento en los delitos ambientales y su nivel sancionador de acuerdo al grado de afectación y vulneración.

En cuanto al objetivo 1, el cual buscó determinar la relación entre la afectación contra los recursos naturales y la alteración del ambiente desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

El resultado reflejado en la tabla y figura 2 arrojó que el 87.50% se encuentra en desacuerdo mientras que un 4,17%, se encuentra bajo la posición totalmente en desacuerdo y un 8.33%, se encuentra totalmente de acuerdo, se entiende por atentar contra los recursos naturales como delito ambiental al incumplimiento de las normas relacionadas con el medio ambiente, que el 87.50% de encuestados están desacuerdo sobre el atentado contra los recursos naturales y en la tabla y figura 8 se observa que el 45.83% se encuentra en desacuerdo, mientras que el 29.17%, se encuentra bajo la posición totalmente en desacuerdo y un 25.0%, se encuentra totalmente de acuerdo, que el 45.83% de encuestados se encuentra en desacuerdo con las sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en la alteración del ambiente o paisaje, y de acuerdo al resultado se observa que no existe relación significativa entre la afectación contra los recursos naturales y la alteración del ambiente desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga ($p > 0.05$).

Que, investigación de Spadotto, Romero y Araujo en referencia a las inferencias sobre la ley brasilera de delitos ambientales en comparación con el código penal colombiana concluye que a diferencia de la Ley de Delitos Ambientales Brasilera que desde su sanción procuró traer varias especificidades con relación al medio ambiente,

En este sentido, una posible razón por la cual el legislador ha mantenido los delitos ambientales dentro del Código Penal colombiano y no en una ley específica podría ser la necesidad de optimizar el ordenamiento jurídico y evitar el despilfarro judicial y administrativo. Sin embargo, para una mejor protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como una sanción más eficaz de las conductas que puedan dañarlo, es necesario

incorporar una serie de acciones nocivas para el medio ambiente que actualmente no están tipificadas.

Según la investigación de Durán, las denuncias ambientales más comunes fueron por cambios de uso de suelo o invasión de terrenos, con un 35% del total de denuncias, y daños a especies arbóreas, con un 18%. Por su parte, el delito con menor número de denuncias (uno por ciento) es la extracción de cubierta vegetal.

Por otra parte, Hormazábal, el medio ambiente es reconocido como un recurso natural universalmente protegido porque es objeto de protección de todos los bienes ambientales que pertenecen y afectan a toda la sociedad. El medio ambiente, cuyo bienestar se protege con estos delitos ambientales, ha logrado avances significativos, siendo investigadores que lo consideran como ecológica y otros opuestos que afirma la no existencia de delitos que damnifiquen una ciencia.

En cuanto al segundo objetivo específico 2, buscó determinar la relación entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

Que, el resultado del trabajo de investigación se tiene en la tabla 3 y figura 3 donde se observan que el 54.17% se encuentra en desacuerdo, mientras que un 37,50%, se encuentra bajo la posición ni de acuerdo /ni en desacuerdo y un 4.17%, se encuentra totalmente en desacuerdo, y un 4.17%, de los encuestados están de acuerdo el 54.17% se encuentra en desacuerdo con las modificaciones de las actividades productivas y culturales como la forma de atentar contra los recursos naturales como delito ambiental al incumplimiento de la normas relacionadas con el medio ambiente y en la tabla 5 y figura 5 se observan que el 95.83% se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 4,17%, se encuentra baja la posición de acuerdo, el 95.83% de encuestados está de acuerdo con las Sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en delitos ambientales.

Por consiguiente, estadísticamente se tiene que el resultado obtenido rechaza la hipótesis alterna concluyendo la no relación significativa entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales de las personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga ($p > 0.05$).

Que, en su trabajo de investigación se tiene a Vásquez, donde considera que el sistema de sanciones por daños ambientales para la fiscalización de la industria de hidrocarburos en el Perú, constituyen labores clave el correcto desempeño bajo estándares de calidad, seguridad y además apropiados los mismos que garanticen un adecuado y sostenible suministro de los combustibles que los usuarios requieren para satisfacer sus necesidades.

Que, el investigador Castro et al (2016) considera que la prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal es afectada por diferentes factores como las estructuras utilizadas en la promulgación de delitos ambientales y la dificultad de aplicación de los principios ambientales en los procesos penales.

Para afirmar lo que Terradillos plantea como bien protegidos en este tipo de ecodelito, la posición lograda es que los recursos naturales serán más importantes en su objetivo de protección de contenido biológico.

En cuanto al tercer objetivo específico, buscó establecer la relación entre el peligro en las formas de vida autóctonas y el tráfico ilegal de residuos sólidos peligrosos las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga.

Que, el resultado del trabajo de investigación se tiene en la tabla 4 y figura 4 donde se observan que el 58.33% se encuentra en desacuerdo, mientras que un 20,83%, se encuentra bajo la posición ni de acuerdo /ni en desacuerdo y un 20.83%, de encuestados se encuentra de acuerdo, un 58.33% de encuestados se encuentra en desacuerdo en los Peligro de las formas de vida autóctona como la forma de atentar contra los recursos naturales como delito ambiental al incumplimiento de la normas relacionadas con el medio ambiente y en la tabla 7 y figura 7 se observan que el 58.33% se encuentra ni de acuerdo/ ni en desacuerdo, mientras que el 16,67%, se encuentra bajo la posición de acuerdo y un 4.17%, se encuentra totalmente en desacuerdo, el 58.33% de encuestados se encuentra ni de acuerdo /ni en desacuerdo con las sanciones penales para tipificar y sancionar las conductas delictivas en el tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Que, por consiguiente, se observa que no existe relación significativa estadísticamente entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y las sanciones penales de personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga ($p>0.05$).

Que, en su trabajo de investigación Peña considera que el daño, responsabilidad y reparación ambiental dio lugar a una colectividad de riesgos con un abuso indiscriminado de los recursos y sus elementos conocidos como ecosistema. Esto ha hecho necesario el dictado de normas que protejan los ambientes naturales, así como el medio ambiente propicio para una vida sana de los habitantes del planeta, lo que en un principio formó parte de órdenes administrativos y luego se convirtió en delitos culposos y penales.

Según Choque la impunidad de los delitos de Minería Ilegal y Contaminación Ambiental en Madre de Dios fue muy reducido, ello a razón de la existencia de restricciones de orden legal como los tipos penales ambientales en blanco; la pluralidad de agraviados e

intereses difusos, la carencia de una policía científica y de profesionales jueces y fiscales especializados en materia ambiental, la aplicación del Principio de oportunidad, la inaplicación del Proceso Inmediato y el estado de Indefensión de las Comunidades Nativas.

Bramont Arias considera el delito ambiental como un delito contra el medio ambiente natural, definido por la protección de los derechos sobre la tierra, la flora y la fauna, y los recursos naturales que nos permiten mantener nuestra forma de vida. Por otro lado, Pea Cabrera afirma que el medio ambiente es un bien jurídico que merece ser protegido, porque es un bien jurídico.

CONCLUSIONES

- 1.- El delito penal no guarda asociación estadística con las sanciones penales desde la percepción de letrados litigantes en Huamanga ($p>0.05$), considerando que las sanciones penales no dependen del delito que ocasiona la persona.
- 2.- No existe afectación contra los recursos naturales y la alteración del ambiente desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga ($p>0.05$).
- 3.-No existe relación entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales personas jurídicas desde la percepción de letrados litigantes de Huamanga ($p>0.05$).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Establecer políticas de carácter sancionador para los delitos ambientales que estos sean aplicados por los letrados.

SEGUNDA. El juzgado especializado en delitos ambientales debe fomentar la forma sancionadora ante la presencia de las diferentes modalidades que atropellen los delitos ambientales.

TERCERA. Se debe dar una alta Capacitación permanentemente de fiscales especializados en delitos ambientales para que estos puedan hacer sus respectivos trabajos conociendo las sanciones penales cometidos de acuerdo a las diferentes figuras y modalidades de delitos ambientales.

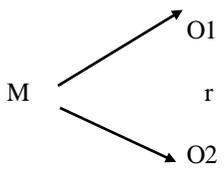
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Belmonte D. *Delitos contra los recursos naturales renovables* Especial referencia a la zona protectora de la subcuenca del río Mucujun protectora de la subcuenca del río Mucujun.2018
- Peña Chacón M. Daño, *Responsabilidad y reparación ambiental*. Edición Especial. N° 120. Veracruz. México: Revista Lex Difusión y Análisis; 2008.
- Manríquez Barrientos H. *El delito ambiental en la legislación chilena, ¿una necesidad?* Chile: Universidad Austral de Chile; 2010.
- Suller Equenda N. *Violación de derechos humanos a causa de daños ambientales en la Cuenca del río Ramis. Periodo 2006-2008*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano; 2009.
- Elías Bojorque A. *Delito contra el medio ambiente y los recursos naturales*. Tesis. Trujillo: UPAO; 2010.
- Putrat Oyarzún A. *Propuesta de Plan Nacional Anticorrupción del sector forestal y de fauna silvestre*. Lima: MINAM; 2013.
- Andorno LO. *Vías legales para la defensa del medio ambiente y para la Reparación del daño ecológico*. Barcelona: Abeledo Perrot. 2001.
- Flah L. y Smayevsky M. *La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y de clase*. Argentina: Revista La Ley. 2003.
- Brañes R. *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. 2000.
- Morello AM. *El desafío en nuestros tiempos desde la perspectiva de la protección del medio ambiente*. En Revista Jurisprudencia Provincial. Buenos Aires: Rubinzal- Culzoni. 2005.
- Lorenzetti RL. *Las Normas Fundamentales de Derecho Privado*. Buenos Aires: Rubinzal- Culzoni. 2005.
- Prieur M. *Droit de L'environment*. Francia: Editorial Dalloz 2001.
- Walsh JR. *El ambiente y el paradigma de la sustentabilidad, en la obra colectiva: Ambiente, Derecho y Sustentabilidad*. Argentina: La Ley. 2000.
- Benjamín AH. *¿Derechos de la naturaleza? En la obra colectiva: "Obligaciones y Contratos en los Albores del Siglo XXI". Homenaje al profesor doctor Roberto M. López Cabana"*. Buenos Aires: Abeledo- Perrot. 2001.
- Lozano-Higuero Pinto M. *La legitimación*

ANEXO 1: MATRIZ

DE CONSISTENCIA

TITULO: DELITO AMBIENTAL Y SANCIONES PENALES DE PERSONAS JURIDICAS BAJO LA PERCEPCION DE LETRADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - 2018

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>General ¿Qué relación existe entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018?</p> <p>Específicos - ¿Qué relación existe entre la afectación contra los recursos naturales y la Alteración del ambiente o paisaje bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018?</p> <p>2.- ¿Qué relación existe entre las modificaciones de las actividades productivas culturales e Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018?</p> <p>3. Qué relación existe</p>	<p>General Determinar la relación entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018</p> <p>Específicos - Determinar la relación que existe entre la afectación contra los recursos naturales y la Alteración del ambiente o paisaje bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018?</p> <p>- Determinar la relación entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018</p>	<p>A nivel internacional “El código penal y la débil aplicación de la ley, en los delitos contra el medio ambiente” Universidad de Ecuador. Oyarvide, (2016)</p> <p>A nivel nacional “Ineficacia de la legislación ambiental en relación con los agentes contaminantes en la ciudad de Ayacucho” Aparicio (2001) - Cusco</p> <p>A nivel regional El control de delitos ambientales es facultad de los gobiernos Locales en Ayacucho, prensa escrita CORREO- Peña (2016)</p> <p>Marco teórico referencial Delito ambiental Se configura como todo acto, que lesiona, o pone en peligro el ambiente, a través de actos de contaminación, superando los límites establecidos por la ley, o que afecte a los recursos naturales.</p> <p>sanciones penales</p>	<p>General Existe una relación directa significativa entre delito ambiental y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018</p> <p>Específico - Existe una relación directa significativa entre la afectación contra los recursos naturales y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018.</p> <p>- Existe una relación directa significativa entre las modificaciones de las actividades productivas culturales y las sanciones penales de personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la</p>	<p>Variable 1 Delito ambiental DIMENSIONES: - Atenta contra los recursos Naturales. - Modificaciones de las actividades productivas y culturales. - Peligro las formas de vida autóctona.</p> <p>Variable 2 sanciones penales - Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos. - Tráfico ilegal de residuos peligrosos - Alteración del ambiente o paisaje</p>	<p>TIPO: Deductivo- estadístico</p> <p>NIVEL: descriptivo correlacional</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACION La presente Investigación corresponde al diseño descriptivo correlacional</p>  <p>Donde: M = Muestra O1 = Observación de la variable 1 O2 = Observación de la variable 2 r = Correlación entre dichas variables</p> <p>POBLACION Y MUESTRA Población: FISCALES M.A.</p>

<p>entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y el tráfico ilegal de residuos sólidos peligrosos bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018</p>	<p>- Determinar la relación entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y el tráfico ilegal de residuos sólidos peligrosos las sanciones penales personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018</p>	<p>Tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.</p>	<p>provincia de Huamanga -2018</p> <p>- Existe una relación directa significativa entre el Peligro en las formas de vida autóctonas y las sanciones penales personas jurídicas bajo la percepción de letrados litigantes de la provincia de Huamanga -2018</p>		<p>Muestra: 24 operadores</p> <p>TÉCNICAS INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Técnica: PROCESAMIENTO DE DATOS.</p> <p>Instrumento: ENCUESTA</p> <p>TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANALISIS DE DATOS</p> <p>Se utilizará el SPSS 26</p>
---	---	---	--	--	---

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	OPCIONES DE RESPUESTA
Delito Ambiental	“Se configura Como todo acto, que lesión, o pone en peligro el ambiente, a través de actos de contaminación, superando los límites establecidos por la ley, o que afecte a los recursos naturales Columbus murat” d. (2004).	D.1 Atenta contra los recursos naturales.	I.1 Zonas húmedas I.2 Ruidos I.3 Deterioro irreversible o catastrófico. I.4. Depósitos o vertederos I.5 Flora, fauna	1,2,3,4,5	-Totalmente en desacuerdo – - En desacuerdo -Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
		D.2 Modificaciones de las actividades productivas y culturales.	I.2.1 Tala de arboles I.2.2 Extinción de animales I.2.3 Alteración del medio ambiente I.2.4 Deforestación ambiental	6,7,8,9	- De acuerdo - Totalmente de acuerdo.
		D. 3 Peligro de las formas de vida autóctona.	I.3.1 Alteración de los espacios naturales. I.3.2 Contaminación ambiental. I.3.3 Incendios Forestales I.3.4 Usos inadecuados de insumos químicos.	10,11,12,13	
sanciones penales	“Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general,	D.4 Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos.	I.4.1 Alto grado de impunidad. I.4. 2 efectividad de la sanción penal.	14,15	-Totalmente en desacuerdo – - En desacuerdo -Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
		D.5 Tráfico ilegal de residuos peligrosos	I.5.1 Transporte de residuos peligrosos por vías nacionales. I.5.2 Transporte de residuos sólidos por vías alternas urbanas.	16,17	- De acuerdo

	<p>pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.</p>	<p>D.6 Alteración del ambiente o paisaje</p>	<p>I.6.1 Nivel de conocimientos técnicos especializados</p> <p>I.6.2 Interpretación de la norma jurídica ambiental</p> <p>I.6.3 Calificación del cumplimiento de las sanciones penales.</p>	<p>18,19,20</p>	<p>- Totalmente de acuerdo.</p>
--	---	---	--	-----------------	---------------------------------

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO

Título del instrumento: DELITO AMBIENTAL Y SANCIONES PENALES DE PERSONAS JURIDICAS BAJO LA PERCEPCION DE LETRADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - 2018

Variable	Dimensiones	Indicadores C(verbo) Contenido Condición	Ítems	Respuesta
VI: DELITO AMBIENTAL	D.1 Atenta contra los recursos naturales	I.1 Zonas húmedas I.2 Ruidos I.3 Deterioro irreversible o catastrófico. I.4 Depósitos o vertederos I.5 Flora, fauna	1.- Las zonas húmedas son consideradas delitos ambientales 2.- Las emisiones del ruido como parte de los delitos ambientales son sancionados eficazmente. 3.- El deterioro es irreversible o catastrófico sobre los delitos ambientales contra el medio ambiente. 4.- Se podría determinar que se están incrementando los depósitos y vertederos considerados delitos contra el medio ambiente en la ciudad de Ayacucho 5.-Considera Ud. que la flora y fauna hoy en día son demasiado perjudicados	--Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo -Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo.
	D.2 Modificaciones de las actividades productivas y culturales.	I.2,1 Tala de arboles I.2,2 Extinción de animales I.2,3 Alteración del medio ambiente I.2,4 Deforestación ambiental	6.-Sobre tala de árboles cree Ud., que deben ser debidamente sancionados 7.- La extinción de los animales hoy en día deben ser sancionados eficazmente 8. Las alteraciones del medio ambiente bajo todas sus modalidades son sancionados eficazmente. 9. La deforestación ambiental como parte de los delitos ambientales hoy en día deben ser sancionados eficazmente	--Totalmente en desacuerdo -- En desacuerdo -Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo - De acuerdo

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Código

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre el problema de investigación “**DELITO AMBIENTAL Y SANCIONES PENALES DE PERSONAS JURIDICAS BAJO LA PERCEPCION DE LETRADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - 2018**”

En tal sentido apelo a su colaboración y le solicito que usted responda el siguiente cuestionario con toda sinceridad, considerando que el mismo tiene carácter de anónimo.

INSTRUCCIÓN: Lea usted comprensivamente cada una de las preguntas que va seguida posibles respuestas que se d

ebe calificar. Responda marcando con una “X” la alternativa que considere pertinente.

PREGUNTAS:

1.-¿**Considera Ud. que las zonas húmedas** son consideradas delitos ambientales?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- Califica el deterioro irreversible y catastrófico sobre los delitos ambientales contra el medio ambiente.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- ¿**Considera Ud. que se están incrementando los depósitos y vertederos considerados - Delitos contra el medio ambiente en la ciudad de Ayacucho?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo

Totalmente de acuerdo

3.- ¿Conoce que la flora y fauna son delitos ambientales que demasiado perjudicadas?

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

4.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que los casos sobre delitos ambientales han sido debidamente sancionados?

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

5.- Considera Ud. ¿Que las emisiones del ruido como parte de los delitos ambientales son sancionados eficazmente?

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

6.-¿Considera Ud. ¿Que las alteraciones de espacios naturales como parte de los delitos ambientales son sancionados eficazmente?

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

7.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que la contaminación ambiental en Ayacucho ha sido debidamente sancionada?

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

8.- ¿Considera Ud. que los incendios forestales son considerados delitos ambientales?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que el uso inadecuado de insumos químicos en Ayacucho ha sido debidamente sancionado?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10.-¿Considera Ud. ¿Que el alto grado de impunidad han sido eficazmente aplicados en sanciones penales?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11.- Considera Ud. ¿Que la efectividad de la sanción penal ha sido aplicada eficazmente en delitos ambientales?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera ud, que los transportes de residuos peligrosos por vías nacionales han sido debidamente sancionados?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

13.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera Ud., que los transportes de residuos peligrosos por vías alternas urbanas han sido debidamente sancionadas?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo

- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

14.- ¿De acuerdo a su nivel de conocimientos técnicos especializados considera usted que los delitos ambientales han sido debidamente sancionados?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

15.- ¿Cree usted que la interpretación de la norma jurídica ambiental ha sido aplicada - correctamente en las sanciones penales?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

16.- ¿Considera Ud. Que las calificaciones del cumplimiento de las sanciones penales han sido aplicadas correctamente.?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS
ENCUESTADAS**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huamanga, marzo del 2022.

Señor(a):

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“DELITO AMBIENTAL Y SANCIONES PENALES DE PERSONAS JURIDICAS BAJO LA PERCEPCION DE LETRADOS LITIGANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA -2018.”** de la Universidad Peruana Los Andes, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Huamanga. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

Investigador 1
Nombres y apellidos:.....
DNI N°.....

Investigador 2
Nombres y apellidos:.....
DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....
Fecha:

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE AUTORÍA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo,identificado con DNI N°..... ; con domicilio en-
 Chanchamayo, yidentificado con DNI N°..... ; con domicilio en
- Chanchamayo; bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de
 la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del presente
 trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la
 elaboración de mi investigación titulada: **“DELITO AMBIENTAL Y SANCIONES PENALES DE
 PERSONAS JURIDICAS BAJO LA PERCEPCION DE LETRADOS LITIGANTES DE LA
 PROVINCIA DE HUAMANGA-2018.”** haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 08 de agosto del 2022.

 Investigador 1

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....

 Investigador 2

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....